

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2008, con el fin de atender las nuevas atribuciones, administración, distribución y vigilancia de los tiempos oficiales, así como para la reestructuración administrativa derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG42/2008.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2008, con el fin de atender las nuevas atribuciones, administración, distribución y vigilancia de los tiempos oficiales, así como para la reestructuración administrativa derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral.

Antecedentes

1. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la base IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.
3. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 28 de enero de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo para la aprobación del ajuste al Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del mismo año.

Considerando

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.
- III. Que el artículo 41, párrafo segundo, base III, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate.
- IV. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- V. Que el código comicial federal en su artículo 106, párrafo 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este código.

- VI. Que el artículo 106, párrafo 4 del código de la materia dispone que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, así como las del mencionado código.
- VII. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que el artículo 40, párrafo 2, incisos a) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- XII. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, establece en su artículo transitorio vigésimo primero, segundo párrafo, que el Instituto Federal Electoral podrá solicitar ampliaciones a su presupuesto aprobado para este ejercicio fiscal con el fin de atender sus nuevas atribuciones, administración, distribución y vigilancia de los tiempos oficiales, así como para la reestructuración administrativa, derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral. Los montos de las ampliaciones deberán solicitarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a lo que se prevea en las referidas reformas legales, a más tardar el último día hábil de marzo de 2008, para lo cual el Consejo General del Instituto o el órgano que lo sustituya, deberá fundar y motivar en todos los casos los montos adicionales solicitados, su aplicación o su destino, así como determinar el impacto presupuestario de sus propuestas con base en criterios técnicos. Toda ampliación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá ser informada a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- XIII. Que para la integración de la presente ampliación presupuestal, y para cumplir con las nuevas funciones derivadas de las reformas constitucional y legal en materia electoral, el Instituto privilegió el uso de tecnologías y el desarrollo de sistemas que faciliten la realización de actividades y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros ya existentes, tal y como se detalla a continuación:

I. DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS

En relación a las prerrogativas de las agrupaciones y partidos políticos, la reforma electoral abarca modificaciones a los siguientes temas:

Constitución y registro

Los artículos 22, párrafo 1 y 24 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que ahora las "organizaciones de ciudadanos" y no sólo las APN, podrán constituirse como partidos políticos nacionales.

El artículo 22, párrafo 2 del citado ordenamiento prohíbe la intervención de organizaciones gremiales o "con objeto social diferente" en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa a ellos.

En términos del artículo 28, párrafo 1, inciso a), fracción II del código comicial Federal el plazo para notificar al Instituto el interés de conformar un partido político cambia al mes de enero del año siguiente al de la elección presidencial. A partir de la notificación la organización interesada informará mensualmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades tendentes a la obtención del registro legal. Dentro de los actos tendentes a la obtención del registro, además de los elementos ya establecidos a certificar por parte del funcionario del Instituto, se agrega que los afiliados asistan libremente a la realización de la asamblea, y que en ésta, no exista intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales.

El artículo 29, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales deben entregarse con la solicitud de registro en archivos en medio digital.

Fines, derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales

En términos del artículo 34 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales las agrupaciones políticas nacionales podrán suscribir acuerdos de participación con coaliciones para procesos electorales federales. Asimismo, prevé que las Agrupaciones Políticas Nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos.

El artículo 35, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las Agrupaciones Políticas Nacionales ya no recibirán financiamiento público. Asimismo, especifica que deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

Los artículos 35, párrafos 1, inciso b) y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, modifican el término “disponer” por “contar” con documentos básicos; y “la asociación interesada” se sustituye por “los interesados” presentarán la solicitud y la documentación que acredite los requisitos. En caso de negativa de registro, la resolución ya no tendrá que publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Se agrega como causa de pérdida de registro que la Agrupación Política Nacional de que se trate no acredite actividad alguna durante un año calendario.

Documentos básicos de los partidos políticos

El artículo 22, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos deberán regirse internamente por sus documentos básicos, tendrán libertad de organización y determinación.

El artículo 27, párrafo 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que los estatutos partidistas deben establecer un comité nacional o equivalente, representante nacional del partido, otorgándole facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas. En sanciones se establecerán órganos partidarios permanentes (no más de dos) encargados de la sustanciación y resolución de las controversias. Las resoluciones se emitirán de manera pronta y expedita.

El artículo 25, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la obligación de los partidos políticos de promover, desde la declaración de principios, la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, adicional a la obligación prevista en la ley anterior, referente a promover y garantizar la igualdad de oportunidades, la equidad entre hombres y mujeres para acceder a cargos de elección popular y no registrar más del 60% de candidatos propietarios a diputados y senadores de un mismo género.

Derechos y obligaciones de los partidos políticos

El artículo 36, párrafo 1, incisos c), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales determina reemplazar el término “disfrutar” por “acceder” a las prerrogativas y recibir el financiamiento público. Establece que los partidos podrán organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones federales. Especifica que podrán formar coaliciones, tanto para elecciones federales como locales, incluyendo las realizadas en el Distrito Federal, agregando que deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el estatuto de cada uno de los partidos coaligados; y formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos.

El artículo 38, párrafo 1, incisos h), j), k), m), o), p), s) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales agrega como obligaciones de los partidos, editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico; suprime la restricción para que el tiempo que dedicaban los partidos a difundir su plataforma electoral no fuera menor del 50% del total que les correspondiera en radio y televisión de acuerdo con la elección de que se trate; permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto; en el caso de cambios de integrantes de órganos directivos o de su domicilio social, establece un plazo de diez días siguientes a que ocurran para comunicarlos al Instituto; aplicar el financiamiento ordinario para sufragar los gastos de precampaña; en vez de garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas, ahora se establece que se deberá garantizar la equidad y procurar la paridad de los géneros en sus órganos de dirección y candidaturas; finalmente, establece que deben cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social a través del tiempo de Estado que la Constitución les otorga como prerrogativa; y, en ningún momento los partidos políticos, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en radio y T.V.

Asuntos internos de los partidos políticos

El artículo 47, párrafos 5, 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en el caso del registro de integrantes de los órganos directivos, el Instituto deberá verificar, en un plazo de 10 días a partir de la notificación, que el partido acompañe a la misma de los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en los respectivos estatutos. Si el Instituto determina que no se cumplió con el procedimiento interno, emitirá resolución, estableciendo un plazo para que el partido reponga la elección o designación de sus dirigentes. Si de la verificación de los procedimientos internos se advierten errores u omisiones, éstos deberán notificarse por escrito al representante del partido, otorgándole un plazo de cinco días para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Financiamiento público, privado y autofinanciamiento

Los artículos 41, párrafo segundo, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78, párrafo 1, inciso a), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales modifican la fórmula para determinar el financiamiento público anual de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Se multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, a la fecha de corte de julio de cada año, por el 65% del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El 70% del financiamiento ordinario se distribuirá considerando la votación nacional emitida en la elección de diputados por mayoría relativa inmediata anterior y el 30% restante se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión.

Los artículos 41, párrafo segundo, base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78, párrafo 1, incisos a), fracciones IV y V, y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de actividades específicas como son la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y las tareas editoriales. Estas actividades serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes. El 30% del financiamiento público por actividades específicas se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. Las ministraciones otorgadas serán mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Otro dos por ciento de su financiamiento ordinario deberán destinarlo para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Los artículos 41, párrafo segundo, base II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78, párrafo 1, inciso b), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que cada partido recibirá para gastos de campaña un monto equivalente al 50% del financiamiento público ordinario en año de elección presidencial y al 30% cuando sólo se renueve la Cámara de Diputados.

El artículo 78, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales precisa que los partidos políticos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado su registro legal, no cuenten con representación en las Cámaras tendrán derecho a recibir cada uno el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. En año de elección recibirán el 2% del financiamiento para gastos de campaña que corresponda según el tipo de elección de que se trate. Y participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en el 30% que se distribuya en forma igualitaria.

El artículo 78, párrafo 4, incisos b) y c), fracciones I, II y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el financiamiento a partidos políticos proveniente de simpatizantes no podrá incluir aportaciones o donativos de aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular. Se especifica que dentro de aportaciones se considerarán las que sean en especie y se incorporan las provenientes de afiliados. Las aportaciones no podrán superar el 10% del monto establecido como tope de gastos para la campaña presidencial inmediata anterior (antes se consideraba el 10% del total del financiamiento público ordinario). Se especifica que los recibos expedidos por las aportaciones deberán contener nombre completo y domicilio, clave de elector y, en su caso, registro federal de contribuyentes del aportante. El límite anual de aportaciones en dinero que puede realizar cada persona física o moral corresponde a 0.5% del monto total del tope de gasto fijado para la campaña presidencial.

Los artículos 41, párrafo segundo, base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 78, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que la suma que cada partido político puede obtener anualmente de los recursos provenientes de la militancia, las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido, de simpatizantes, el autofinanciamiento de los partidos políticos y lo obtenido mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, no podrá ser mayor al 10% anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección presidencial inmediata anterior.

Franquicia postal

El artículo 91 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que en años no electorales la franquicia postal será equivalente al 2% del financiamiento público para actividades ordinarias. En años electorales equivaldrá al 4%. El Consejo General determinará en el presupuesto anual de egresos del Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal.

El citado precepto legal modifica las reglas de las franquicias postales: sólo los comités directivos de cada partido podrán usar las franquicias postales, antes podían utilizarse por comités nacionales, regionales, estatales y distritales. Los representantes de los partidos ante el Consejo General informarán la asignación anual entre dichos comités de la prerrogativa que les corresponda. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos comunicará al Servicio Postal Mexicano los nombres de los representantes partidistas autorizados para facturar el envío de su correspondencia; los partidos informarán oportunamente cualquier sustitución. Los representantes autorizados y registrados por cada comité ante la Dirección Ejecutiva o las vocalías deberán facturar los envíos y firmar la documentación respectiva. El Instituto celebrará convenios con el Servicio Postal Mexicano el cual informará sobre el uso realizado por los partidos, las oficinas en que los partidos depositen su correspondencia, así como toda irregularidad observada.

La franquicia postal será asignada en forma igualitaria a los partidos políticos. El Instituto informará al Servicio Postal Mexicano del presupuesto que corresponda anualmente a cada partido y cubrirá, trimestralmente, el costo de los servicios. En ningún caso ministrará directamente tales recursos a los partidos. Los remanentes por este concepto se reintegrarán a la Tesorería de la Federación como economías presupuestarias.

Franquicia telegráfica

El artículo 92 del código comicial federal establece que sólo los comités directivos de cada partido podrán usar las franquicias telegráficas.

Coaliciones

De conformidad con el artículo 95, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de la República, así como de senadores y diputados por el principio de mayoría relativa.

El artículo 95, párrafo 10 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos coaligados deberá registrar listas propias de candidatos a diputados y senadores por representación proporcional.

El artículo 95, párrafo 7 del código comicial Federal especifica que en una coalición podrán participar una o más agrupaciones políticas nacionales.

Los artículos 95, párrafo 11 y 96, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que las coaliciones deberán ser “uniformes”; es decir, ningún partido político podrá participar en más de una, ni podrán ser diferentes por tipo de elección. Además de la elección de Presidente de la República, dos o más partidos podrán coaligarse para las elecciones de senadores y diputados electos por el principio de mayoría relativa. La coalición total comprenderá, obligatoriamente, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales. Si dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadores o diputados, deberán hacerlo en la presidencial.

De conformidad con el artículo 96, párrafo 5 del ordenamiento en comento, el convenio de coalición podrá establecer que en caso de que uno o varios partidos alcancen el uno por ciento de la votación nacional emitida, pero no obtengan el mínimo requerido para conservar el registro y participar en la asignación de diputados de representación proporcional, de la votación del o los partidos que hayan cumplido con ese requisito se tomará el porcentaje necesario para que cada uno de aquellos pueda mantener el registro. Se deberán especificar las circunscripciones plurinominales en que se aplicará este procedimiento. En ningún caso se podrá convenir que el porcentaje de votos que se tome para los partidos que no alcancen a conservar el registro, sumado al obtenido por tales partidos, supere el dos por ciento de la votación nacional emitida.

El párrafo 6 del precepto indicado en el párrafo anterior establece que dos o más partidos políticos podrán postular candidatos para las elecciones de senadores o diputados, exclusivamente por el principio de mayoría relativa, siempre que para la elección de senador, se registren un máximo de 20 fórmulas de candidatos e incluyan la lista de las dos fórmulas por entidad federativa; para la elección de diputados, podrán registrarse un máximo de 200 fórmulas de candidatos.

El párrafo 6 del precepto en comento establece que para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

- Acreditar que el órgano de dirección nacional de cada partido aprobó la coalición, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados. Antes se pedía la aprobación de la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de los partidos políticos coaligados o bajo la declaración de principios, programas de acción y estatutos únicos de la coalición.
- Comprobar que los órganos partidistas de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, la postulación y el registro de determinado candidato para la elección presidencial. Antes se solicitaba la aprobación de la plataforma electoral de la coalición de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de ellos o los de la coalición.
- Acreditar que los órganos partidistas de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron, en su caso, postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa. Antes se solicitaba comprobar la aprobación del órgano partidista para postular y registrar a determinado candidato presidencial.
- Cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismo, las listas de candidatos a diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

El artículo 98, párrafo 1, inciso c) y d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el convenio de coalición contendrá el procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, así como la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de la República. También se incluirán los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes.

Los artículos 98, párrafos 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que a la coalición total le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en el 30% que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. El 70% restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior. El convenio de coalición establecerá

la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición. Tratándose de coalición solamente para la elección de Presidente de la República, o de coaliciones parciales para diputado o senador, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

El párrafo 5 del artículo precisado en el párrafo anterior indica que los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

El artículo 98, párrafo 6 del código comicial Federal señala que el Consejo General emitirá el reglamento relativo al acceso a radio y televisión por parte de las coaliciones y de los partidos que las conformen.

En términos del artículo 99 del ordenamiento indicado, la solicitud de registro del convenio de coalición deberá presentarse al presidente del Consejo General, a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. El Consejo General resolverá a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación del convenio.

Fusiones

El artículo 100, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los derechos y prerrogativas que correspondan al nuevo partido le serán reconocidos y asignados tomando como base la suma de los porcentajes de votación que los partidos fusionados obtuvieron en la última elección para diputados federales por el principio de representación proporcional.

Para atender las obligaciones que imponen al Instituto los preceptos legales citados, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos requiere:

- a) Verificar que los partidos y las agrupaciones políticas cumplan con las obligaciones adicionales que les impone la reforma electoral.
- b) Garantizar el acceso a las prerrogativas a que tienen derecho los partidos y agrupaciones políticas.

Lo anterior, genera la necesidad de otorgar una ampliación presupuestal a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con el propósito de atender las disposiciones legales atinentes, que predominantemente son necesarios recursos humanos.

Por lo que hace al acceso de los partidos políticos nacionales a los tiempos en radio y televisión, la reforma electoral establece las siguientes disposiciones que debe cumplir el Instituto:

Restricciones al tipo y tiempos de la publicidad gubernamental durante campañas electorales

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que en campañas electorales federales y locales hasta la conclusión de la jornada comicial, se suspenderá la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda de los tres ámbitos de gobierno, con excepción de las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Acceso a los medios de comunicación (radio y televisión)

Que, de una interpretación armónica de lo dispuesto en los artículos 41, bases III, Apartados A y D, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafos 6 y 7; 105, párrafo 2; y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral está obligado a realizar de manera integral y directa todas las actividades necesarias para cumplir cualquiera de sus atribuciones en materia de radio y televisión, entre las que se encuentra el monitoreo de medios de comunicación encaminado a verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o televisión. Lo anterior con la finalidad de que el Instituto ejerza dichas atribuciones en estricto cumplimiento al principio constitucional de independencia que debe regir todas sus actividades, en su carácter de organismo constitucional autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafos 2 al 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el acceso a medios está restringido a las prerrogativas otorgadas a los partidos. Los precandidatos y candidatos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad en radio y televisión. Tampoco podrán contratar tiempos: dirigentes, afiliados a un partido o personas (físicas o morales) para su promoción personal con fines electorales o influir en las preferencias del voto. La legislación anterior establecía que era derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales y sólo prohibía la contratación de propaganda en radio y televisión, en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.

Comité de Radio y Televisión del Instituto

Los artículos 59, párrafo 2; 65, párrafo 3 y 76 del código comicial Federal señalan que el Comité de Radio y Televisión del Instituto, será responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernen a los partidos políticos. En su caso, el Consejo General podrá atraer a su competencia los asuntos en esta materia que por su importancia así lo requieran.

Los mensajes de campaña y precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

El Consejo General ordenará la realización de monitoreos de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias. Los resultados se harán públicos, por lo menos cada 15 días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto y en los demás medios informativos que determine el propio Consejo General. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión. Además, dispondrá, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables respecto de la propaganda electoral que se difunda por radio o televisión.

Distribución/asignación de tiempos en radio y televisión para partidos políticos

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado A, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 49, párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto será autoridad única para la administración del tiempo del Estado en radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales de los estados, además del destinado a prerrogativas partidistas y a sus propios fines. El Instituto garantizará a los partidos el uso de sus prerrogativas en medios, establecerá pautas para la asignación de los mensajes, atenderá quejas, denuncias y determinará sanciones aplicables.

Asimismo, de conformidad con el artículo 51 del código comicial Federal, el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión, a través de los siguientes órganos: el Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Comité de Radio y Televisión, la Comisión de Quejas y Denuncias y los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares en esta materia.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, párrafo 2 y 58 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que desde el inicio del periodo de precampañas y hasta el día de la jornada electoral, el Instituto dispondrá de 48 minutos diarios en medios que distribuirá en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión. El horario de programación quedará comprendido entre las seis y las veinticuatro horas, cuando una estación o canal transmita menos horas de las comprendidas en este horario, se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión. Del tiempo total disponible durante las campañas electorales federales, el Instituto destinará a los partidos políticos, en conjunto, 41 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Los siete minutos restantes serán utilizados para fines propios del Instituto y otras autoridades.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado A, incisos a), e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56, párrafos 1 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que en precampañas y campañas electorales federales, el tiempo en radio y televisión para los partidos políticos, convertido a número de mensajes, se distribuirá: 30% del total en forma igualitaria y 70% en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido en la elección para diputados federales inmediata anterior. Para determinar el número de mensajes a distribuir las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado B, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que precampañas y campañas en elecciones locales, la base para la distribución del 70% del tiempo asignado a los partidos políticos será el porcentaje de votación obtenido por cada uno de ellos en la elección para diputados locales inmediata anterior, en la entidad federativa de que se trate. Para determinar el número de mensajes a distribuir las unidades de medida son: treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones; el reglamento determinará lo conducente.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 56, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los partidos políticos de nuevo registro, tanto nacionales como locales, participarán solamente en la distribución igualitaria del 30% del tiempo en radio y televisión.

El artículo 56, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que el acceso de los partidos al tiempo en medios de comunicación se usará en la difusión de mensajes que cumplan con los términos y duración que dicho ordenamiento señala. Las pautas de distribución se elaborarán considerando los mensajes totales y su distribución entre los partidos.

De conformidad con el artículo 57, párrafos 1, 4 y 5 del código comicial Federal, desde el inicio de las precampañas federales y hasta su conclusión, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Cada partido decidirá libremente la asignación de mensajes, por tipo de precampaña federal o local. Los partidos deberán informar de sus decisiones. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus fines o los de las autoridades electorales locales. Los concesionarios de radio y televisión, se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57, párrafo 3, 59 y 63 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo con la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión. Cuando la jornada comicial local coincida con la federal, el Instituto realizará los ajustes necesarios, considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asignará para las campañas locales en esas entidades. En los procesos electorales locales, cada partido decidirá la asignación de los mensajes de propaganda en radio y televisión a que tenga derecho.

Conforme al artículo 60 del código comicial Federal, cada partido decidirá la asignación de mensajes por tipo de campaña federal, pero cuando se renueven el Poder Ejecutivo Federal y las dos cámaras del Congreso, cada partido deberá destinar, al menos, un 30% de los mensajes a la campaña de uno de los poderes, considerando las de senadores y diputados como una misma.

El artículo 61 del código en comento establece que cada partido político determinará, para cada entidad federativa, la distribución de los mensajes a que tenga derecho entre las campañas federales de diputados y senadores.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado B, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 y 54, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que las autoridades electorales estatales accederán a radio y televisión a través de los tiempos de que dispone el Instituto. Deberán solicitar el tiempo que requieran para sus fines y el Instituto resolverá lo conducente.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado B, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 y 71, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que en los estados con procesos electorales locales concurrentes con los federales, el Instituto por conducto de las autoridades electorales administrativas destinará, para campañas locales, 15 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en el estado. Este tiempo será utilizado para la difusión de mensajes de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral local competente, el Comité de Radio y Televisión.

El Comité de Radio y Televisión, en colaboración con las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo. Deberá también incorporar la información relativa a la población total comprendida por la cobertura correspondiente en cada entidad. Con base en dicho catálogo, el Consejo General hará del conocimiento público las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales. El Comité de Radio y Televisión del Instituto aprobará, en forma semestral, las pautas respectivas.

El artículo 65 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que para la asignación del tiempo en medios, durante el periodo de precampañas locales, para procesos electorales no concurrentes, el Instituto pondrá a disposición de la autoridad electoral administrativa, 12 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Las autoridades antes señaladas asignarán el tiempo entre los partidos políticos conforme con las reglas de dicho ordenamiento y los procedimientos que determine la legislación local aplicable. Los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto, a propuesta de la autoridad electoral local competente.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado B, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que para campañas electorales locales, de procesos electorales no concurrentes, el Instituto asignará como prerrogativa para los partidos políticos, a través de las correspondientes autoridades electorales competentes, 18 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión de cobertura en la entidad de que se trate. En caso de insuficiencia, la autoridad electoral podrá cubrirla con el tiempo disponible que corresponda al Estado. El tiempo restante quedará a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades electorales. En todo caso, los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto; lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado B, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que los partidos con registro local vigente, "previo a la elección de que se trate", participarán en la distribución de los tiempos asignados para las campañas locales conforme al siguiente criterio: 30% del total en forma igualitaria y 70% en proporción al porcentaje de votos obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, o en su caso en la más reciente en que hayan participado. Los partidos políticos nacionales que en la elección para diputados locales inmediata anterior no hubiesen obtenido el dos por ciento de votos para tener derecho a prerrogativas, o los partidos con registro local obtenido para la elección de que se trate, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado B, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, párrafo 1; 64 y 68 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que para fines electorales en las entidades federativas con elecciones locales no concurrentes con las federales, el Instituto administrará los tiempos que correspondan al Estado en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los 48 minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva. Para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente. La asignación será determinada por el Consejo General conforme a la solicitud de las autoridades electorales locales. El tiempo no asignado quedará a disposición del Instituto hasta la conclusión de las respectivas campañas electorales locales. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto.

En términos del artículo 69 del código de la materia, el Instituto no podrá autorizar a los partidos políticos tiempo o mensajes en radio y televisión en contravención de las reglas establecidas. Los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión de los partidos políticos serán sufragados con los recursos de los partidos políticos.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que fuera de los periodos de precampaña y campaña al Instituto se le asignará hasta el 12% del tiempo total de que disponga el Estado en radio y televisión. Del tiempo asignado, el Instituto distribuirá a los partidos políticos nacionales un 50% en forma igualitaria, que éstos utilizarán en un programa mensual de cinco minutos en cada estación de radio y canal de televisión, transmitido en el

horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; el tiempo restante será para la transmisión de mensajes de 20 segundos cada uno. El Comité de Radio y Televisión del Instituto aprobará semestralmente las pautas respectivas. En situaciones especiales y a solicitud de parte, cuando así se justifique, el Instituto podrá acordar que los mensajes que en un mes correspondan a un mismo partido se transmitan en forma anticipada a la prevista en la pauta original. El reglamento respectivo establecerá los términos y condiciones en que se aplicarán estas normas.

Procedimiento para la asignación de tiempos en radio y televisión

En términos del artículo 74 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el tiempo en radio y televisión que determinen las pautas no es acumulable; tampoco es transferible entre estaciones, canales o entidades federativas. Las pautas determinadas por el Comité de Radio y Televisión establecerán, para cada mensaje, la estación o canal, día y hora de transmisión; el reglamento correspondiente establecerá lo conducente respecto de plazos de entrega, sustitución de materiales y características técnicas. Los concesionarios y permisionarios de radio y televisión no podrán alterar las pautas ni exigir requisitos técnicos adicionales a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión. En elecciones extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos en radio y televisión atendiendo a los criterios establecidos.

Los artículos 41, párrafo segundo, base III, apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que las transmisiones en los servicios de televisión restringida deberán suprimir, durante los periodos de campaña federales y locales, los mensajes de propaganda gubernamental. No se podrán alterar los mensajes de los partidos políticos y las autoridades electorales que se difundan en los servicios de televisión restringida.

De acuerdo con las nuevas atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala para el Instituto, en materia de acceso a la radio y televisión y al ser la única autoridad para administrar el tiempo del Estado en materia electoral, tanto para los partidos políticos como para sus propios fines y de los demás organismos electorales, las principales funciones a realizar son:

- a) En el ámbito de sus atribuciones, ejercer las facultades que corresponden al Instituto en materia de administración de tiempos del Estado en radio y televisión.
- b) Establecer los mecanismos que permitan garantizar que los partidos políticos tengan acceso a tiempo en radio y televisión, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- c) Implementar las herramientas que permitan verificar el correcto uso de los tiempos en radio y televisión por parte de las autoridades electorales federales y locales, así como los partidos políticos.

Lo anterior, genera la necesidad de otorgar una ampliación presupuestal a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con el propósito de atender las disposiciones legales atinentes.

II. DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

El artículo 180, párrafos 1, 2 Y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen la obligación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de llevar a cabo las actividades necesarias para conservar copia digitalizada de los documentos presentados por los ciudadanos, tanto al solicitar la credencial para votar con fotografía como de la constancia de entrega de la credencial.

A fin de atender la obligación establecida en el artículo antes citado, es necesario:

- a) Digitalizar la copia de los Medios de Identificación presentados por los ciudadanos, al realizar un trámite de inscripción o de actualización al Padrón Electoral, o en su caso en la recepción de la credencial, con la finalidad de conservar una copia en formato de imagen del documento que presentó para identificarse.
- b) Llevar a cabo la recepción, lectura, preparación de la documentación de los medios de identificación para su proceso de digitalización, así como para la operación diaria de digitalización y validación de dicha documentación, a fin de asegurar la actualización del expediente electrónico de los ciudadanos por medio de la digitalización documental, garantizando el resguardo en medio magnético.

Para lo anterior, se requiere una ampliación presupuestal que permita dotar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de los elementos necesarios para realizar las tareas correspondientes a dichas actividades, las cuales se detallan en la parte conducente del anexo único del presente Acuerdo.

El artículo 192, párrafos 1 y 2 del ordenamiento en cita, impone al Instituto Federal Electoral la obligación de poner a disposición de los ciudadanos los medios de consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes Listas Nominales, así como garantizar el acceso de los partidos políticos en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las Listas Nominales, exclusivamente para su revisión.

Dicha disposición legal impone a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la obligación de efectuar las siguientes actividades:

- a) Establecer los medios que permitan a los ciudadanos efectuar la consulta permanente de su situación registral mediante la disposición en las oficinas distritales.
- b) Realizar diversos cambios a la funcionalidad del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE) que permitan efectuar la consulta referida en el inciso anterior a ciudadanos, así como la revisión del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores a los partidos políticos nacionales.

Para la realización de dichas actividades se requiere una ampliación presupuestal que permita la adecuación de medios de consulta a dichos instrumentos electorales, así como de los sistemas que lo posibilitan.

El artículo 180, párrafo 5 del código comicial Federal señala que el Instituto deberá efectuar hasta tres avisos, por los medios más expeditos de que disponga, a los ciudadanos que no acudan a recibir su credencial para votar, dentro del plazo correspondiente.

Para atender dicha obligación, es necesario que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores establezca los mecanismos que le permitan:

- a) Establecer los medios que le permitan efectuar las notificaciones correspondientes a los ciudadanos que se encuentren en la hipótesis señalada.
- b) Garantizar la entrega de dichas notificaciones, en estricto apego a los principios de certeza y legalidad.

Para cumplir con tales actividades es necesario que se otorgue una ampliación presupuestal a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la finalidad de contar con los medios necesarios para realizar dichas actividades.

Los artículos 198, párrafo 3 y 199, párrafos 8 y 9 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales ordenan que los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de derechos políticos o la declaración de ausencia o presunción de muerte de un ciudadano así como la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos de que se trate, deberán notificarlas al Instituto dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición de la respectiva resolución. En aquellos casos en que los ciudadanos hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial, serán excluidos del padrón electoral y de la lista nominal de electores durante el periodo que dure la suspensión. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores reincorporará al padrón electoral a los ciudadanos que sean rehabilitados en sus derechos políticos una vez que sea notificado por las autoridades competentes, o bien cuando el ciudadano acredite con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos. Serán dados de baja del padrón electoral los ciudadanos que hayan fallecido, siempre y cuando quede acreditado con la documentación de las autoridades competentes o, en su defecto, mediante los procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

Los preceptos legales antes precisados impone a la Dirección Ejecutiva del Registro la obligación de realizar las siguientes actividades:

- a) Realizar la recepción y procesamiento de las notificaciones que realicen los jueces federales o de las entidades federativas, respecto de la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos.
- b) Efectuar la reincorporación al Padrón Electoral de los registros de los ciudadanos rehabilitados, con base en las notificaciones judiciales que se reciban por parte de la autoridad competente.

- c) Atender oportunamente los casos de aquellos ciudadanos suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial y excluidos del padrón electoral y de la lista nominal de electores durante el periodo de la suspensión, que acrediten con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos.
- d) Instrumentar mecanismos de concertación con las instituciones externas (Jueces, del Registro Civil, de la Secretaría de Relaciones Exteriores), a efecto que proporcionen la información en los términos, procedimientos y formularios que proporcione el Instituto Federal Electoral.
- e) Establecer los mecanismos y diseñar los procedimientos alternos a la notificación que realiza el Registro Civil al Instituto Federal Electoral, mismos que serán analizados y aprobados en la Comisión Nacional de Vigilancia, para la exclusión del Padrón Electoral de los ciudadanos fallecidos que sean detectados en los diversos operativos de campo que realiza el Registro Federal de Electores.
- f) Instrumentar los procedimientos tecnológicos que permitan detectar y depurar los registros en el Padrón Electoral que pierdan su vigencia y, diseñar y establecer los mecanismos de notificación a los ciudadanos para que renueven su Credencial para Votar.

Para la realización de las actividades antes identificadas es necesario contar con una ampliación presupuestal que permita su realización con estricto apego a la normatividad indicada.

Finalmente, el artículo 200, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la credencial para votar deberá contener, entre otros elementos, la Clave Unica del Registro Nacional de Población.

Atendiendo al principio de certeza, dicha obligación legal impone al Instituto verificar la existencia y exactitud de la Clave Unica del Registro Nacional de Población que proporcionen los ciudadanos al Registro Federal de Electores.

Para lo anterior, se requiere una ampliación presupuestal que permita dotar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de los elementos necesarios para realizar las tareas correspondientes a dichas actividades, las cuales se detallan en la parte conducente del anexo único del presente Acuerdo.

III. UNIDAD TECNICA DE SERVICIOS DE INFORMATICA

De la reforma a diversos artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que el Instituto Federal Electoral se encuentra obligado a establecer, reformar, así como robustecer diversos sistemas informáticos, de cómputo y de telecomunicaciones con la finalidad de agilizar el cumplimiento de las distintas tareas que se derivan de dicho marco normativo como son las siguientes:

- a) Brindar servicios informáticos a los nuevos usuarios y áreas que se integran al Instituto, mediante el crecimiento e implantación de infraestructura de procesamiento y almacenamiento.
- c) Implementar y operar la infraestructura tecnológica para el funcionamiento de los sistemas informáticos de la RedIFE que se desarrollen como apoyo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, relacionados con la administración del tiempo del estado en radio y televisión, así como el monitoreo de las precampañas y campañas en los medios de comunicación.
- d) Incremento en la capacidad de la infraestructura de comunicaciones que interconecta a Juntas Ejecutivas y Módulos de Atención Ciudadana con Oficinas Centrales, para soportar la transmisión de datos de los sistemas y servicios informáticos, derivados de la Reforma Electoral, de Radiodifusión y del Registro Federal de Electores (digitalización y transmisión de los documentos requisito para los tramites de registro y actualización de datos en el Padrón Electoral en los Módulos de Atención Ciudadana).

La realización de tales actividades corresponden a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, mismo que establece que dicho órgano coordinará, apoyará y atenderá las acciones que en la materia correspondan a todas las áreas del Instituto, como una oficina de servicio institucional.

Por lo anterior, resulta necesario que se otorgue una ampliación presupuestaria que permita realizar las acciones correspondientes, mismas que se describen en el Anexo Unico del presente Acuerdo.

IV. DIRECCION JURIDICA

Los artículos 340 al 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reforman el régimen sancionador disciplinario, acotando los plazos para su tramitación; ampliando los sujetos susceptibles de ser sancionados por violaciones a la normatividad electoral y creando un nuevo procedimiento especializado tendiente a corregir algunas violaciones que pueden poner en riesgo la equidad en los procesos electorales.

Asimismo, los preceptos de referencia, imponen al Secretario Ejecutivo la obligación de sustanciar dichos procedimientos, mismos que serán resueltos por el Consejo General del Instituto.

Las reformas efectuadas a las disposiciones legales contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, implican la emisión de diversos actos jurídicos por las distintas áreas del Instituto, los cuales son susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, párrafo 1 inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Jurídica coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la instrucción y trámite de los procedimientos administrativos sancionadores que se presenten, así como de los medios de impugnación que se reciban.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Dirección Jurídica deberá:

- a) Reestructurar el área que atiende la tramitación de los procedimientos administrativos sancionatorios con la finalidad de garantizar la tramitación expedita y eficiente de los mismos.
- b) Fortalecer el área que atiende la sustanciación de los medios de impugnación ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el propósito de brindar el apoyo necesario para garantizar la efectiva defensa de los actos que realice el Instituto con motivo de la reforma electoral.

Que en términos del artículo 371, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos desconcentrados tendrán funciones operativas en la materia

Lo anterior, genera la necesidad de otorgar una ampliación presupuestal a la Dirección Jurídica con el propósito de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo para atender las disposiciones legales atinentes.

V. SECRETARIA EJECUTIVA

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III, Apartado A, inciso g) y Apartado B, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b) y f); 58, párrafo 2; 66, párrafo 1; 68, párrafos 1, 2 y 3; 72, párrafo 1, incisos a) al f); 123, párrafo 1; 125, párrafo 1, incisos c), k) y p) y Noveno Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 2, incisos a) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; los puntos Primero, Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen procedimientos y se designan órganos responsables para la elaboración del pautado de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, hasta la emisión de los reglamentos correspondientes en materia de acceso a la radio y a la televisión (CG39/2008), aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2008, se colige lo siguiente:

- a) Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales.
- b) Que ejercerá dicha atribución, entre otros órganos, a través de la Junta General Ejecutiva y los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en órganos desconcentrados, locales y distritales. Estos últimos tendrán funciones auxiliares en esta materia.
- c) Que el Secretario Ejecutivo coordina las actividades de la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Asimismo, cuenta con atribuciones para dar cumplimiento a los Acuerdos que apruebe el Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- d) Que el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva será el órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de la campaña institucional del Instituto, así como de otras autoridades electorales; que la Junta General Ejecutiva recibirá de las autoridades locales, a través de la Secretaría Ejecutiva, sus propuestas de pautas así como los materiales con los mensajes para la difusión de sus actividades a efecto de elaborar las pautas de transmisión correspondientes.

En tal virtud y considerando que la Secretaría Ejecutiva es el órgano del Instituto responsable de coordinar las actividades de la Junta General Ejecutiva, se estima que para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la legislación electoral al Instituto en materia de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales federales y locales, la Secretaría Ejecutiva deberá efectuar las siguientes actividades:

- a) Recibir, y verificar que los materiales que entregan las autoridades electorales en las entidades federativas, cumplan con las características necesarias para su transmisión y
- b) Elaborar las pautas de transmisión de los mensajes de las autoridades electorales locales.

En este contexto y toda vez que la Junta General Ejecutiva no tiene el carácter de unidad responsable ejecutora de gasto, se estima necesario que los recursos presupuestales para efectuar las actividades indicadas, se asignen a la Secretaría Ejecutiva de manera temporal, en tanto el Consejo General apruebe el Reglamento en la materia.

Por lo anterior, se concluye que es necesario aprobar la ampliación presupuestal que permita atender las obligaciones del Instituto en la materia.

VI. UNIDAD TECNICA DEL SERVICIOS DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

El artículo 38, párrafo 1, inciso t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los partidos políticos nacionales se encuentran obligados a cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia les impone dicho ordenamiento.

Por su parte, artículo 41, párrafo 1 del código precisado reconoce el derecho que asiste a cualquier persona para acceder a la información de los partidos políticos nacionales.

Finalmente, el párrafo 2 del último de los preceptos legales citados establece que las personas accederán a la información precisada a través del Instituto Federal Electoral.

Del contenido de los preceptos legales en comento, se desprende la existencia de una nueva obligación a cargo del Instituto Federal Electoral consistente en garantizar a toda persona el acceso a la información de los partidos políticos, cuyo cumplimiento presupone:

- a) Robustecer la estructura interna del Instituto que le permita garantizar el ejercicio del derecho indicado.
- b) Establecer la infraestructura necesaria que permita a los partidos políticos cumplir con las tareas que requieren realizar para publicitar la información que generan y que a su vez, permita al Instituto tener un control sobre dichas actividades.

En ese sentido, resulta necesaria la ampliación presupuestal solicitada a fin de lograr atender las tareas vinculadas con este tema.

VII. UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

La reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que para efectos de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales se crea la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Dicha reforma, repercutió en la modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los artículos 49, párrafo 3; 77, párrafo 6; 78, párrafo 1, inciso c), numeral II; 78, párrafo 4, inciso e); 79, párrafos 1, 2, 3 y 4; 81, párrafos 1 y 2; 83, párrafo 1; 84, párrafo 1; 85; 211, párrafos 3, 4 y 5; 214; 215; 216; 336; 372, párrafo 1 inciso b) y párrafo 2; 376; 377, párrafos 3, 4 y 5, de los que se desprende que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos deberá, entre otras obligaciones:

- a) Llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen y monto que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.
- b) Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto.
- c) Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales.

- d) Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas a que se refiera el Reglamento en la materia y proponer a la consideración del Consejo General la imposición de las sanciones que procedan.

Para dar cumplimiento a las nuevas atribuciones que le fueron conferidas a la Dirección General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos con la expedición del nuevo Código Electoral, se requiere configurar una estructura que permita:

- a) Separar las tareas de fiscalización derivadas de los informes en dos Direcciones diferentes, a saber: la Auditoría de Partidos Políticos y la de Agrupaciones Políticas, Observadores y otros.
- b) Reforzar la Dirección de Quejas de Fiscalización por el creciente aumento de procedimientos administrativos sancionadores electorales que substancia dicha Dirección en cuanto a los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.
- c) La creación de una Dirección de Resoluciones, Normatividad y Consultas que se encargue de la elaboración de todas las resoluciones que emanen de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y que atienda las necesidades derivadas de las consultas de los partidos, las solicitudes de transparencia y la liquidación de partidos políticos en caso de que éstas se dieran.

Por lo anterior, se concluye que es necesario aprobar la ampliación presupuestal que permita atender las obligaciones del Instituto en la materia.

VIII. DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

De la reforma efectuada a las disposiciones contenidas en los artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que se ampliaron las atribuciones que ejercen los órganos desconcentrados del Instituto, entre otras, las establecidas en los siguientes preceptos:

El artículo 51, párrafo 1, inciso f) del ordenamiento precisado, confiere a los Vocales Ejecutivos y a las Juntas Ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, funciones auxiliares en materia de radio y televisión.

Asimismo, el artículo 295, párrafo 2, incisos 2, 3, 4, 5 y 6 del código comicial Federal, los Consejos Distritales podrán realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, a petición expresa del representante del partido que postuló al candidato que haya obtenido el segundo lugar de la votación, siempre que exista una diferencia entre este y el candidato presunto ganador de la elección correspondiente sea igual o menor a un punto porcentual.

Por su parte, el artículo 371, párrafos 1, incisos b), c) y d), y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde a los Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales Ejecutivas tramitar los procedimientos especiales sancionadores que tengan como motivo la comisión de conductas referidas a la ubicación física o al contenido de propaganda política o electoral impresa, de aquella pintada en bardas, o de cualquier otra diferente a la transmitida por radio o televisión, así como cuando se refiera a actos anticipados de precampaña o campaña en que la conducta infractora esté relacionada con este tipo de propaganda. Asimismo, señala que en estos casos el proyecto de resolución será presentado para su conocimiento y votación ante el Consejo Distrital respectivo y fuera de los procesos electorales federales, la resolución será presentada ante la Junta Ejecutiva del Distrito Federal de que se trate. Inclusive si la conducta denunciada constituye una infracción generalizada o reviste gravedad.

Para el ejercicio de tales atribuciones, es necesario que los funcionarios que integran los órganos desconcentrados del Instituto, conozcan los alcances de las disposiciones que fueron objeto de la reforma electoral con el objeto de brindar certeza a las actividades que desarrollan, así como la legal coordinación con la que deben efectuarse las mismas.

En ese sentido, el artículo 130, párrafo 1, inciso a) confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, entre otras atribuciones, la de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

Asimismo, el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral dispone en su artículo 45, párrafo 1, inciso b), que a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para el cumplimiento de sus atribuciones, le corresponde la supervisión y coordinación a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de Organización Electoral en las Delegaciones y Subdelegaciones del Instituto.

De una interpretación armónica de los preceptos antes precisados, se desprende que la corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la realización de las siguientes tareas:

- a) Efectuar las reuniones regionales y nacionales con los funcionarios que integran los órganos desconcentrados con la finalidad de coordinar los trabajos que estas deben realizar con motivo de la reforma electoral.
- b) Elaborar los materiales de apoyo que faciliten las labores inherentes a los órganos desconcentrados.
- c) Organizar los talleres de actualización para los integrantes de los órganos desconcentrados, que les permitan identificar los alcances de sus nuevas atribuciones.

Por lo anterior, se estima necesario aprobar la ampliación presupuestal correspondiente, que permita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral efectuar las tareas que se describen en el Anexo Único del presente Acuerdo.

- XIV. Con la finalidad de atender las obligaciones establecidas a cargo del Instituto con motivo de la reforma electoral, se estima necesario solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una ampliación presupuestal por la cantidad de 1,453.6 millones de pesos, la cual queda integrada de la siguiente manera:

216.6 millones de pesos, el 14.9% como presupuesto regularizable para los siguientes ejercicios fiscales y 1,237.0 millones de pesos, el 85.1% como presupuesto no regularizable, este presupuesto está vinculado principalmente con la inversión tecnológica inicial que requiere hacer el Instituto para atender las nuevas atribuciones en materia de radiodifusión.

Resumen por programa y unidad responsables

Millones de pesos

Programa	Total	%	PR ¹⁾	PNR ²⁾
Total General	1,453.6		216.6	1,237.0
Administrar las prerrogativas electorales de los partidos políticos	1,141.4	78.5%	84.2	1,057.2
Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar	100.2	6.9%	14.2	86.0
Planeación, concertación y control	96.6	6.6%	55.7	40.9
Unidad de Servicios de Informática	74.4	5.1%	37.3	37.1
Dirección Jurídica	14.7	1.0%	12.5	2.2
Secretaría Ejecutiva	6.5	0.4%	5.0	1.5
Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación	1.0	0.1%	0.9	0.1
Fiscalización de los recursos de los partidos políticos	85.5	5.9%	62.6	22.9
Organizar procesos electorales federales	30.0	2.1%	0.0	30.0

1) Presupuesto regularizable para los siguientes ejercicios fiscales

2) Presupuesto no regularizable (inversión inicial)

Resumen por capítulo de gasto

Millones de pesos

Programa	Total	%	PR	PNR
Total General	1,453.6		216.6	1,237.0
1000. Servicios Personales	153.1	10.5%	133.1	20.0

2000. Materiales y Suministros	33.9	2.3%	7.3	26.6
3000. Servicios Generales	131.5	9.0%	76.3	55.2
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	1,135.2	78.2%	0.0	1,135.2

En el caso del presupuesto regularizable, se deberá considerar su incremento para los siguientes ejercicios fiscales, derivado de la vigencia de las plazas permanentes y de los contratos de telecomunicaciones y mantenimiento de equipo y soporte tecnológico (software) en materia de radiodifusión.

En el anexo único del presente Acuerdo, se precisan las actividades que los órganos del Instituto requieren efectuar para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la reforma electoral.

XV. Que si bien el Anexo Único que acompaña a este acuerdo establece una modalidad para la eventual aplicación del presupuesto que se solicita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es posible que las diferentes áreas del Instituto continúen analizando el impacto de la reforma electoral y diseñen propuestas para optimizar el uso de los recursos públicos que se le encargan al Instituto.

XVI. Que el diseño de propuestas permitirá contar con un esquema modernizador de las tareas institucionales, basado en información complementaria de la que hoy se dispone y con una visión integral de la forma de responder a las nuevas responsabilidades institucionales.

XVII. Que las propuestas procurarán incorporar al modelo de aplicación de la reforma electoral, elementos de reestructuración administrativa del Instituto que tomen en consideración, entre otros elementos, los siguientes aspectos:

- Las nuevas necesidades de actualización de la relación entre uso de nuevas tecnologías y los recursos humanos con que cuenta el Instituto;
- El perfil de los funcionarios electorales que se incorporarán al Instituto para cumplir con las nuevas responsabilidades legales;
- El nuevo esquema de coordinación al interior del Instituto que se requerirá para el óptimo cumplimiento de las responsabilidades y el uso de los recursos;
- El esquema de un modelo tecnológico institucional que permita la actualización constante de sus equipos, al menor costo posible para el erario público;
- En la medida de lo posible incorporar un modelo de colaboración interinstitucional con otros entes del Estado Mexicano y con centros académicos públicos como son la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, para la optimización de recursos tecnológicos, y de personal calificado preservando las condiciones de independencia, autonomía y manejo directo de las atribuciones correspondientes, y
- Un esquema en materia de radiodifusión que establezca prioridades para la atención de las nuevas responsabilidades y soluciones tecnológicas alternativas, considerando el contenido del artículo 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XVIII. Que el Instituto, a través de sus áreas ejecutivas, deberá elaborar propuestas que optimicen el uso de los recursos públicos que se solicitan, a lo largo del presente ejercicio fiscal.

XIX. Que conviene que el Consejo General y la sociedad en su conjunto conozcan de manera transparente la forma definitiva como se ejercerán los recursos correspondientes a la ampliación presupuestal, para lo cual es necesaria la elaboración de un cronograma de actividades y de un plan de trabajo que detalle de manera integral las actividades a realizar, y se informe al Consejo General de su instrumentación.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases III, Apartados A y B; y V y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafos 1, 2 y 4; 109, párrafo 1; 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 2, incisos a) y g); 48, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; así como el artículo transitorio vigésimo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueba la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2008, con el fin de atender las nuevas atribuciones, administración, distribución y vigilancia de los tiempos oficiales, así como para la reestructuración administrativa derivado de las reformas constitucionales y legales en materia electoral, en términos de los antecedentes y considerandos expuestos, la cual asciende a la cantidad de 1,453.6 millones de pesos.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, solicitar la ampliación presupuestal por 1,453.6 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo transitorio vigésimo primero del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

TERCERO. El ejercicio del presupuesto correspondiente a esta ampliación, podrá realizarse a partir de su autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y estará regido por las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria contenidas en el Acuerdo del Consejo General CG14/2008.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, elabore el anexo estadístico en el que se muestre la distribución por unidad responsable, programa, subprograma, proyecto y partida de gasto una vez que haya sido autorizada la ampliación presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

QUINTO. El ejercicio de los recursos solicitados tomará como base los elementos mencionados en el Anexo Unico del presente acuerdo, así como los estudios que lleven a cabo las áreas operativas del Instituto, a fin de impulsar la optimización del uso de los recursos y el ahorro de los montos solicitados.

El Consejo General creará una comisión temporal, integrada por tres Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos, la cual tendrá a su cargo la evaluación y monitoreo de todas las actividades derivadas de la ampliación presupuestal y su correspondencia con las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. El Instituto Federal Electoral reintegrará a la Tesorería de la Federación todos los recursos de esta ampliación presupuestal que no fueran utilizados, producto de las economías generadas con su correcta administración o de la aplicación de las propuestas que presenten las áreas ejecutivas del Instituto. Asimismo, no podrá transferirse recurso alguno de la ampliación presupuestal a una actividad no vinculada con la reforma electoral.

SEPTIMO. La Secretaría Ejecutiva coordinará los trabajos que se derivan del punto resolutivo **QUINTO** y elaborará un programa de trabajo específico, acompañado del cronograma correspondiente para la realización de sus actividades.

OCTAVO. En cada sesión ordinaria que se celebre durante el presente año, la Secretaría Ejecutiva informará al Consejo General del desarrollo de las actividades tendientes a la aplicación de la reforma electoral, incluyendo un reporte sobre el uso específico de los recursos provenientes de la ampliación presupuestal producto de este acuerdo.

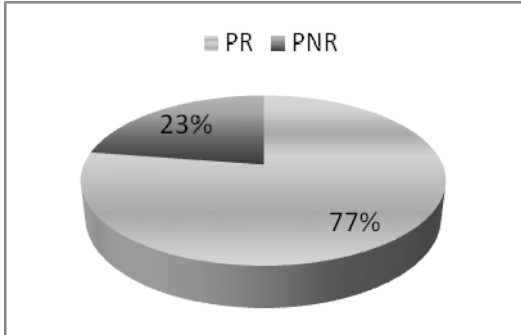
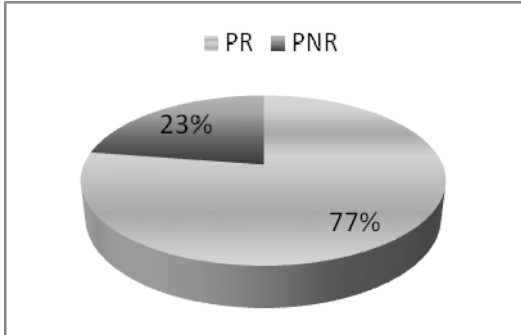
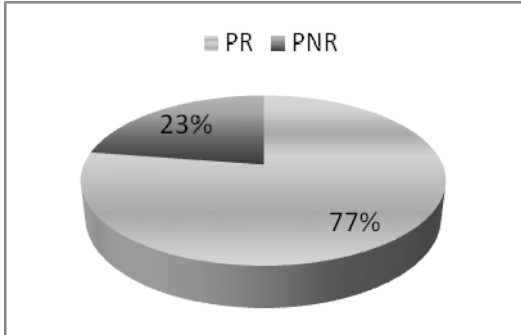
NOVENO. El Secretario Ejecutivo informará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre el curso de la ampliación presupuestal que se solicita en este acuerdo.

DECIMO. El Instituto Federal Electoral podrá celebrar convenios de colaboración con otros entes del Estado Mexicano e instituciones públicas de educación superior para optimizar el cumplimiento de sus nuevas atribuciones, preservando las condiciones de independencia, autonomía y manejo directo de las atribuciones correspondientes

DECIMO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- De conformidad en lo dispuesto por los artículos 115, párrafo 2 y 125, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo 2, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 16 párrafo 4 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral y Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, **Ignacio Ruelas Olvera**.- Rúbrica.

Anexo Unico. Ampliación Presupuestal del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2008, derivada de la Reforma Electoral

No. Consecutivo: 001		Programa: R006. Administrar las prerrogativas electorales de los partidos políticos																												
Fundamento Legal			Aplicación																											
Artículos. 5, párrafo 2; 8, párrafo 3; 22, párrafos 1, 2 y 5; 24, párrafo 1; 25, párrafo 1, inciso e); 27, párrafo 1, incisos c) y g); 28, párrafo 1, inciso a) numeral III; 29, párrafo 1; 34, párrafo 1; 38, párrafo 1, inciso m) y s); 47, párrafos 2, 4, 5, 6 y 7; 93, párrafo 4; 95, párrafos 1, 7 y 10; 96; 97; 98, párrafo 1, inciso c) y d); 99, párrafos 1 y 3; 211, párrafo 1, incisos a) y b); 219, párrafo 1; 220, párrafo 1; 223, párrafo 1, incisos a) y b); 227 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.			Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos - Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento (Reestructuración, en donde predominantemente son necesarios recursos humanos en materia registral)																											
Impacto Presupuestal																														
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td><td rowspan="6"></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>5,640,763.00</td><td>4,368,281.00</td><td>1,272,482.00</td></tr><tr><td>1000. Servicios Personales</td><td>3,996,759.00</td><td>3,767,549.00</td><td>229,210.00</td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>645,260.00</td><td>393,618.00</td><td>251,642.00</td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>310,514.00</td><td>207,114.00</td><td>103,400.00</td></tr><tr><td>5000. Bienes Muebles e Inmuebles</td><td>688,230.00</td><td></td><td>688,230.00</td></tr></table>						Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable		TOTAL	5,640,763.00	4,368,281.00	1,272,482.00	1000. Servicios Personales	3,996,759.00	3,767,549.00	229,210.00	2000. Materiales y Suministros	645,260.00	393,618.00	251,642.00	3000. Servicios Generales	310,514.00	207,114.00	103,400.00	5000. Bienes Muebles e Inmuebles	688,230.00		688,230.00
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																											
TOTAL	5,640,763.00	4,368,281.00	1,272,482.00																											
1000. Servicios Personales	3,996,759.00	3,767,549.00	229,210.00																											
2000. Materiales y Suministros	645,260.00	393,618.00	251,642.00																											
3000. Servicios Generales	310,514.00	207,114.00	103,400.00																											
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	688,230.00		688,230.00																											
Motivación																														
Nuevas actividades a realizar:																														
1. Se deberá verificar el cumplimiento de que ningún ciudadano se encuentre afiliado a más de un partido político, lo que implicaría en primer término solicitar a los partidos su padrón actualizado de militantes y, en colaboración con la DERFE, realizar una compulsa de los padrones de todos los partidos con registro. 2. Se deberán actualizar los sistemas de cómputo para el registro de candidatos a fin de generar una herramienta que permita verificar la simultaneidad de registros de senadores de mayoría relativa y representación proporcional. 3. El universo de solicitantes de registro como partido político nacional se incrementa con la reforma por lo que implica un mayor número de notificaciones a analizar, de asambleas a certificar y solicitudes a revisar. 4. Se deberá prever un procedimiento para la investigación de la no intervención de grupos gremiales en la conformación de partidos políticos nacionales. 5. Se tendrá que revisar la normatividad interna de los partidos políticos para verificar que ésta se ajuste a los estatutos y a la legislación electoral vigente. 6. Se deberá crear un nuevo libro de registro para la inscripción de los reglamentos de los partidos políticos nacionales que cumplan con los requisitos de ley. 7. Se tendrá que verificar un requisito adicional que debe contener la declaración de principios de partidos y agrupaciones políticas nacionales.																														

8. Se deberán verificar cuatro requisitos adicionales en los estatutos de los partidos y agrupaciones políticas nacionales.
9. Se deberá solicitar a los partidos y agrupaciones con registro vigente que adecuen sus documentos básicos a lo previsto en la nueva ley.
10. Se incrementa el número de acuerdos de participación posibles, puesto que la norma permite su celebración con coaliciones.
11. Toda vez que se determinó un plazo para la notificación de cambios en la integración de órganos de dirección y en el domicilio social, se deberá verificar que los partidos y agrupaciones cumplan con tales plazos.
12. Se deberán establecer lineamientos para la sustanciación de las impugnaciones que presenten los militantes de los partidos políticos respecto de las modificaciones a sus documentos básicos.
13. Se deberán analizar las impugnaciones que presenten los militantes de los partidos políticos respecto de las modificaciones a sus documentos básicos y emitir el dictamen correspondiente para su integración en la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las mismas.
14. Ahora se cuenta con únicamente diez días para revisar la documentación relativa a los cambios en la integración de los órganos directivos de partidos políticos y se establecen nuevos procedimientos a seguir por parte del Instituto para resolver lo conducente. Sin embargo, toda vez que los procedimientos enumerados en la ley son insuficientes para regular todos los aspectos que se puedan presentar, se requiere para tal efecto emitir un Reglamento específico.
15. En virtud de que los partidos de nuevo registro pueden coaligarse, se incrementa el número posible de solicitudes de registro de Convenios de Coalición.
16. Toda vez que las agrupaciones ya pueden participar en las coaliciones esto implica que en el registro de candidatos se debe verificar que se cumplan con las cláusulas del Convenio correspondiente.
17. Debido a que ya no se pueden celebrar coaliciones por el principio de representación proporcional, se incrementa el número de solicitudes de registro de candidatos a revisar por este principio.
18. Se deberá emitir un nuevo Instructivo para establecer los lineamientos que deberán observar los partidos políticos y las agrupaciones para la conformación de coaliciones.
19. Debido a que los partidos conservan su representación ante los Consejos aun cuando participen como coalición, se incrementa el número de representantes a registrar en el libro respectivo.
20. Lo anterior también implica actualizar los Manuales para la remisión de la documentación relativa a las acreditaciones y sustituciones de representantes ante los diversos Consejos del Instituto.
21. Se reduce el tiempo para la verificación de requisitos que deben cumplir los convenios de coalición por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes para cumplir con los plazos legales.
22. Se deberán registrar a través de un procedimiento específico las fechas de inicio de precampañas, puesto que de ello dependen los plazos para el registro de convenios de coalición.
23. Se deberá actualizar el sistema de cómputo de registro de candidatos para adecuar la fórmula de verificación de la cuota de género.
24. Se deberá realizar una revisión de los segmentos que integran las listas de candidatos por el principio de representación proporcional.
25. La reducción del plazo para la presentación de solicitudes de registro de candidatos y la permanencia del tiempo para resolver sobre su registro convierten a esta tarea en una actividad que requerirá de una estrecha coordinación con los órganos desconcentrados del Instituto, por lo que resulta necesario modificar Manuales para el registro de candidatos, sistema de cómputo y la logística relativa.
26. Se deberá modificar el acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el registro de candidatos a fin de determinar los plazos, los órganos competentes, los procedimientos para la verificación de la cuota de género y de los segmentos.
27. Se incrementa la cantidad de solicitudes de sustitución de candidatos puesto que las coaliciones ya pueden presentarlas.

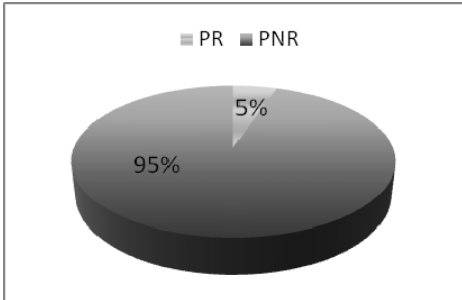
No. Consecutivo: 002		Programa: R006. Administrar las prerrogativas electorales de los partidos políticos																											
Fundamento Legal		Aplicación																											
Artículos 49, párrafos 5, 6 y 7; 50, párrafo 1; 51; 53; 54, párrafos 1 y 2;; 59, párrafos 2 y 3; 62, párrafos 5 y 6; 64, párrafo 1; 65, párrafos 1 y 3; 66, párrafos 1y 2; 68, párrafos 1 y 2; 70, párrafos 1 y 3; 71, párrafos 1, incisos a) y b), y 3; 72, párrafo 1, incisos a) y f); 74, párrafos 2 y 4; 76, párrafos 1, inciso a), 2, inciso c), 6, 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos - Dirección de Radiodifusión - Juntas Ejecutivas Locales - Juntas Ejecutivas Distritales																											
Impacto Presupuestal																													
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>1,135,740,781.00</td><td>79,876,173.00</td><td>1,055,864,608.00</td></tr><tr><td>1000. Servicios Personales</td><td>78,302,523.00</td><td>64,624,818.00</td><td>13,677,705.00</td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>11,802,476.00</td><td>1,486,214.00</td><td>10,316,262.00</td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>31,159,899.00</td><td>13,765,141.00</td><td>17,394,758.00</td></tr><tr><td>5000. Bienes Muebles e Inmuebles</td><td>1,014,475,883.00</td><td></td><td>1,014,475,883.00</td></tr></table> PR PNR <table><tr><td>93%</td><td>7%</td></tr></table>				Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	1,135,740,781.00	79,876,173.00	1,055,864,608.00	1000. Servicios Personales	78,302,523.00	64,624,818.00	13,677,705.00	2000. Materiales y Suministros	11,802,476.00	1,486,214.00	10,316,262.00	3000. Servicios Generales	31,159,899.00	13,765,141.00	17,394,758.00	5000. Bienes Muebles e Inmuebles	1,014,475,883.00		1,014,475,883.00	93%	7%
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																										
TOTAL	1,135,740,781.00	79,876,173.00	1,055,864,608.00																										
1000. Servicios Personales	78,302,523.00	64,624,818.00	13,677,705.00																										
2000. Materiales y Suministros	11,802,476.00	1,486,214.00	10,316,262.00																										
3000. Servicios Generales	31,159,899.00	13,765,141.00	17,394,758.00																										
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	1,014,475,883.00		1,014,475,883.00																										
93%	7%																												
Desglose:																													
<table><tr><td>Descripción</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>Total</td><td>1,135,740,781.00</td><td>79,876,173.00</td><td>1,055,864,608.00</td></tr><tr><td>Dirección de Radiodifusión (reestructuración)</td><td>89,525,398.00</td><td>71,607,333.00</td><td>17,918,065.00</td></tr><tr><td>Digitalización del Centro de Producción e Ingesta de los materiales a transmitir en los tiempos del Estado administrados por el IFE en estaciones de radio y canales de televisión</td><td>44,021,000.00</td><td></td><td>44,021,000.00</td></tr><tr><td>Infraestructura para Sistemas y Servicios</td><td>21,438,440.00</td><td>5,268,840.00</td><td>16,169,600.00</td></tr></table>				Descripción	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	Total	1,135,740,781.00	79,876,173.00	1,055,864,608.00	Dirección de Radiodifusión (reestructuración)	89,525,398.00	71,607,333.00	17,918,065.00	Digitalización del Centro de Producción e Ingesta de los materiales a transmitir en los tiempos del Estado administrados por el IFE en estaciones de radio y canales de televisión	44,021,000.00		44,021,000.00	Infraestructura para Sistemas y Servicios	21,438,440.00	5,268,840.00	16,169,600.00						
Descripción	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																										
Total	1,135,740,781.00	79,876,173.00	1,055,864,608.00																										
Dirección de Radiodifusión (reestructuración)	89,525,398.00	71,607,333.00	17,918,065.00																										
Digitalización del Centro de Producción e Ingesta de los materiales a transmitir en los tiempos del Estado administrados por el IFE en estaciones de radio y canales de televisión	44,021,000.00		44,021,000.00																										
Infraestructura para Sistemas y Servicios	21,438,440.00	5,268,840.00	16,169,600.00																										

Elaboración de los Mapas de Coberturas de las estaciones de radio y canales de televisión	7,399,148.00		7,399,148.00
Sistema de Generación de Pautas de los Tiempos del Estado administrados por el IFE en estaciones de radio y canales de televisión	4,798,449.00		4,798,449.00
Sistema de Validación y Seguimiento de Pautas.	1,255,061.00		1,255,061.00
Envío de materiales de audio y video a los concesionarios de radio y televisión (convenio ILCE y/o DGTVE)	187,662,479.00		187,662,479.00
Verificación de las transmisiones de los materiales de audio y video del IFE, a través de la grabación de las señales	440,462,900.00	3,000,000.00	437,462,900.00
Sistema de Monitoreo de contenidos en los programas de radio y televisión.	1,255,000.00		1,255,000.00
Monitoreo de contenidos en los programas de radio y televisión que difundan información de precampañas y campañas electorales	333,564,000.00		333,564,000.00
Sistema de Control de Actividades.	2,510,061.00		2,510,061.00
Integración de Sistemas.	1,579,987.00		1,579,987.00
Sistema piloto para el cumplimiento de las obligaciones del IFE en la elección local del Estado de Nayarit	268,858.00		268,858.00
Motivación			
De acuerdo con las nuevas atribuciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala para el IFE, en materia de acceso a la radio y televisión y al ser la única autoridad para administrar el tiempo del Estado en materia electoral, tanto para los partidos políticos como para los propios fines del IFE y de los demás organismos electorales, las principales funciones a realizar son: 1. Administrar el tiempo para los partidos políticos en la radio y televisión en periodos no electorales en todas las estaciones de radio y canales de televisión. 2. Recabar y sistematizar la información estratégica de todas y cada una de las estaciones de radio y los canales de televisión para su manejo y consulta a través de sistemas informáticos que faciliten la toma de decisiones a nivel central y el apoyo en la materia para las actividades a cargo de los órganos desconcentrados. 3. Diseñar con criterios eficaces basados en el comportamiento de las audiencias de cada una de las estaciones y los canales de radio y televisión las diversas pautas de programación de los programas de cinco minutos y los promocionales de 20 segundos del esquema de acceso en periodos no electorales y de los promocionales de 30 segundos, 1 y 2 minutos de duración para los casos de precampañas y campañas. 4. Elaborar los calendarios del orden de transmisión que correspondan a cada emisora para informarles a los medios las fechas en que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos.			

5. Coadyuvar en la coordinación y dar seguimiento al envío de las pautas de transmisión a los medios de comunicación a través de las juntas locales ejecutivas.
 6. Apoyar el uso eficaz del tiempo del estado que corresponde a los partidos políticos a través de sus mensajes de radio y televisión para que éstos sean enviados con la calidad técnica necesaria equiparable a los producciones de la televisión comercial y cultural apoyando en la medida de lo posible que su realización técnica tenga un soporte metodológico en la elaboración de sus guiones.
 7. Proponer las políticas de recepción de materiales por parte de los partidos políticos para su envío institucional a los medios de comunicación.
 8. Verificar y dar cumplimiento a los criterios establecidos en materia de control de calidad de los materiales a enviar por parte del IFE a los medios de comunicación y hacer las observaciones pertinentes a los partidos políticos para el ajuste de sus materiales a las normas profesionales.
 9. Realizar la ingesta de los materiales a transmitir por los medios de comunicación en el Sistema de Comunicación Remoto del Instituto Federal Electoral.
 10. Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema de Grabación Remota de señales abiertas y restringidas de audio y video, que estará instalado en los órganos desconcentrados del Instituto donde se llevará a cabo la verificación de las pautas de transmisión a través de su compulsa automática.
 11. Desarrollar y administrar el sistema de control sobre el cumplimiento de los concesionarios y permisionarios de radio y televisión respecto de sus obligaciones establecidas en la Constitución y el Código, a través de expedientes electrónicos, teniendo como unidad de medida cada emisora.
 12. Remitir a la instancia específica del Instituto que conocerá de los incumplimientos por parte de los medios de comunicación la información y soportes documentales requeridos en los formatos, tiempos y modalidades establecidos para el caso.
 13. Coadyuvar, en su caso, en las actividades en materia de apoyo y colaboración con los Institutos y Consejos Estatales Electorales en el tema de acceso de los partidos políticos durante los procesos electorales locales concurrentes y no concurrentes.
 14. Elaborar las propuestas para los lineamientos generales que sugerirá el Consejo General a los medios de comunicación social, contando con el acompañamiento de una institución de educación superior.
 15. Elaborar la metodología *ad hoc* para llevar a cabo el monitoreo de contenidos que se deriva de las responsabilidades del IFE y para la evaluación cualitativa sobre la aplicación de los lineamientos que sugerirá a los medios de comunicación, contando con el acompañamiento de una institución de educación superior.
 16. Coadyuvar en la producción ejecutiva y realización técnica de los debates presidenciales a cargo del Instituto Federal Electoral, así como su difusión entre la ciudadanía, su envío a los medios de comunicación permisionarios y su puesta a disposición de los concesionarios.
 17. Producir promocionales de 30 segundos de los resultados de cada uno de los noticiarios de radio y televisión monitoreados durante las precampañas y campañas y solicitar su pautado al área correspondiente.
- Los procesos a desarrollar para el cumplimiento de las actividades que señala la nueva legislación son:
- 1) Sistemas de señal abierta:
 - a) Censo de estaciones de radio y canales de televisión
 - b) Censo de concesionarios y permisionarios
 - c) Perfiles de programación

- d) Programación propia, repetidoras o mixtas
- e) Barras de comercialización
- 2) Sistemas de televisión restringida:
 - a) Censo de canales de televisión
 - b) ¿Qué señales de radio y televisión comercializan?
 - c) ¿Qué cobertura territorial tienen?
- 3) Elaboración de mapas de cobertura de influencia respecto de la cartografía electoral federal y estatal.
- 4) Estudio General de Medios desde la visión comercial (rating, públicos objetivo, recordación, nivel socioeconómico, etc.).
- 5) Procesamiento informático de la información para su consulta y actualización permanente vinculada a otros sistemas.
- 6) Elaboración de planes de medios nacionales:
 - a) Para periodos no electorales (programación mensual y promocionales)
 - b) Para precampañas
 - c) Para campañas (escenarios de promocionales de 30 segundos; 1 y 2 minutos)
- 7) Elaboración de planes de medios por entidades:
 - a) Periodos no electorales en entidades con partidos políticos locales
 - b) Procesos electorales concurrentes
 - c) Procesos electorales no concurrentes
- 8) Coordinación con las autoridades electorales locales para ajustar los planes de medios de sus respectivas entidades al tipo de elección local y número de partidos políticos contendientes:
 - a) Celebración de sorteos del orden de aparición
 - b) Elaboración de los calendarios de transmisión
- 9) Definición de formatos requeridos y aceptados:
 - a) Censo de formatos con los que transmiten los concesionarios y permisionarios (HD, Betacam SP, DVC Pro, DVCAM, DVD, D3, CD, etc.)

10. Apoyo a la producción profesional en las producciones de los partidos políticos para que puedan optimizar su prerrogativa y comunicar mejor sus mensajes a la ciudadanía:
 - a) Unidad de producción del Instituto Federal Electoral (antes de la Comisión de Radiodifusión)
 - b) Adaptación de mensajes a los lenguajes específicos de la radio y la televisión
- 11) Recepción de los materiales de los partidos políticos para su validación respecto de su calidad técnica:
 - a) Revisión de que los materiales proporcionados por los partidos respondan a los estándares establecidos para su transmisión al aire
- 12) Certificación de materiales para su transmisión al aire:
 - a) Ajustes debidamente fundados
 - b) Cumplimiento de requisitos técnicos
- 13) Digitalización de materiales a transmitir de cada partido político.
- 14) Proceso de ingesta en el sistema para su envío satelital.
- 15) Transmisión de los materiales vía satélite.
- 16) Recepción de materiales por los medios de comunicación:
 - a) Confirmación electrónica a través de los servidores del propio sistema
 - b) Confirmación vía correo electrónico
 - c) Confirmación personal con los medios a través de las juntas locales y distritales ejecutivas
- 17) Verificación de transmisiones de pautas.
- 18) Monitoreo de contenidos:
 - a) Grabación de las señales de radio y televisión en sistemas informáticos desde las juntas distritales ejecutivas (06:00 a 24:00 horas, en principio)
 - b) Delimitación de los *corpus* de análisis (mensajes, noticias, programas, etc.) por parte de las juntas distritales ejecutivas
 - c) Distribución de los materiales a analizar hacia los centros de monitoreo (100% de las juntas locales ejecutivas y algunas juntas distritales ejecutivas)
 - d) Análisis de discurso y contenido de los materiales de audio y video apoyado en un sistema informático en línea
 - e) Validación de los resultados a cargo de las juntas distritales ejecutivas
 - f) Publicitación de los resultados y materiales para su consulta (reportes, informes e Internet)
- 19) Monitoreo sobre posibles violaciones a la normatividad:
 - a) Grabación de las señales de radio y televisión en sistemas informáticos desde las juntas distritales ejecutivas (06:00 a 24:00 horas, en principio)
 - b) Identificación a través ítems de programación que coadyuven a identificar posibles violaciones a la normatividad
 - c) Generación de evidencias de posibles violaciones para conocimiento de la Comisión de Quejas y Denuncias

No. Consecutivo: 003		Programa: R005. Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar																									
Fundamento Legal		Aplicación																									
Artículo. 180, párrafos 1, 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores <u>Digitalización de medios de identificación</u> - Dirección de Operación en Campo - Dirección de Procesos Tecnológicos - Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD) - Módulos de Atención Ciudadana																									
Impacto Presupuestal																											
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>55,958,525.00</td><td>2,927,515.00</td><td>53,031,010.00</td></tr><tr><td>1000. Servicios Personales</td><td>1,260,076.00</td><td>1,260,076.00</td><td></td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>344,367.00</td><td>185,979.00</td><td>158,388.00</td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>1,523,760.00</td><td>1,481,460.00</td><td>42,300.00</td></tr><tr><td>5000. Bienes Muebles e Inmuebles</td><td>52,830,322.00</td><td></td><td>52,830,322.00</td></tr></table>				Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	55,958,525.00	2,927,515.00	53,031,010.00	1000. Servicios Personales	1,260,076.00	1,260,076.00		2000. Materiales y Suministros	344,367.00	185,979.00	158,388.00	3000. Servicios Generales	1,523,760.00	1,481,460.00	42,300.00	5000. Bienes Muebles e Inmuebles	52,830,322.00		52,830,322.00
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																								
TOTAL	55,958,525.00	2,927,515.00	53,031,010.00																								
1000. Servicios Personales	1,260,076.00	1,260,076.00																									
2000. Materiales y Suministros	344,367.00	185,979.00	158,388.00																								
3000. Servicios Generales	1,523,760.00	1,481,460.00	42,300.00																								
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	52,830,322.00		52,830,322.00																								
																											
Motivación																											
La reforma al Artículo 180 establece la obligación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevar a cabo las actividades necesarias para conservar copia digitalizada de los documentos presentados, tanto al solicitar la credencial para votar con fotografía como de la constancia de entrega de la credencial. De lo anterior se deriva la necesidad de digitalizar la copia de los Medios de Identificación presentados por los ciudadanos, al realizar un trámite de inscripción o de actualización al Padrón Electoral, o en su caso en la recepción de la credencial, con la finalidad de conservar una copia en formato de imagen del documento que presentó para identificarse. Llevar a cabo la recepción, lectura, preparación de la documentación de los medios de identificación para su proceso de digitalización, así como para la operación diaria de digitalización y validación de dicha documentación, a fin de asegurar la actualización del expediente electrónico de los ciudadanos por medio de la digitalización documental, garantizando el resguardo en medio magnético en cumplimiento con el Art. 180 del COFIPE, así como su consulta. La figura en módulo se encargaría de requerir al ciudadano los documentos requeridos válidos como medios de identificación, cotejarlos, digitalizar la documentación e integrarla, de ahí se enviaría a las vocalías distritales, que integrarían la información a nivel módulo y distrito, y éstas a su vez, enviarían dicha información a las vocalías estatales, que integrarían la información a nivel distrital y estatal, finalmente la información se concentraría en CECYRD, con la información proporcionada por las entidades. El realizar la digitalización de medios de identificación a nivel módulo esta actividad se realizará con la estructura eventual contratada para la atención a la ciudadanía, esto implicará que los tiempos de atención sean mayores, lo que impactará en la productividad y por tanto, en los indicadores y metas programadas.																											

Motivación

La reforma al Artículo 180 establece la obligación de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, llevar a cabo las actividades necesarias para conservar copia digitalizada de los documentos presentados, tanto al solicitar la credencial para votar con fotografía como de la constancia de entrega de la credencial.

De lo anterior se deriva la necesidad de digitalizar la copia de los **Medios de Identificación** presentados por los ciudadanos, al realizar un trámite de inscripción o de actualización al Padrón Electoral, o en su caso en la recepción de la credencial, con la finalidad de conservar una copia en formato de imagen del documento que presentó para identificarse.

Llevar a cabo la recepción, lectura, preparación de la documentación de los medios de identificación para su proceso de digitalización, así como para la operación diaria de digitalización y validación de dicha documentación, a fin de asegurar la actualización del expediente electrónico de los ciudadanos por medio de la digitalización documental, garantizando el resguardo en medio magnético en cumplimiento con el Art. 180 del COFIPE, así como su consulta.

La figura en módulo se encargaría de requerir al ciudadano los documentos requeridos válidos como medios de identificación, cotejarlos, digitalizar la documentación e integrarla, de ahí se enviaría a las vocalías distritales, que integrarían la información a nivel módulo y distrito, y éstas a su vez, enviarían dicha información a las vocalías estatales, que integrarían la información a nivel distrital y estatal, finalmente la información se concentraría en CECYRD, con la información proporcionada por las entidades.

El realizar la digitalización de medios de identificación a nivel módulo esta actividad se realizará con la estructura eventual contratada para la atención a la ciudadanía, esto implicará que los tiempos de atención sean mayores, lo que impactará en la productividad y por tanto, en los indicadores y metas programadas.

No. Consecutivo: 004		Programa: R005. Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar																			
Fundamento Legal		Aplicación																			
Artículo. 192, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores <u>Consulta a la Lista Nominal de Electores</u> - Dirección de Operación en Campo - Dirección de Procesos Tecnológicos - Juntas Ejecutivas Locales - Juntas Distritales Ejecutivas																			
Impacto Presupuestal																					
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>18,557,000.00</td><td>1,221,000.00</td><td>17,336,000.00</td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>1,221,000.00</td><td>1,221,000.00</td><td></td></tr><tr><td>5000. Bienes Muebles e Inmuebles</td><td>17,336,000.00</td><td></td><td>17,336,000.00</td></tr></table> PR PNR <table><tr><td>93%</td><td>7%</td></tr></table>				Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	18,557,000.00	1,221,000.00	17,336,000.00	2000. Materiales y Suministros	1,221,000.00	1,221,000.00		5000. Bienes Muebles e Inmuebles	17,336,000.00		17,336,000.00	93%	7%
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																		
TOTAL	18,557,000.00	1,221,000.00	17,336,000.00																		
2000. Materiales y Suministros	1,221,000.00	1,221,000.00																			
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	17,336,000.00		17,336,000.00																		
93%	7%																				

Motivación

Que los ciudadanos cuenten con la consulta permanente de su situación registral mediante la disposición en las oficinas distritales, de una terminal con acceso en línea a la Base de Datos.

Para el cumplimiento de esta función, se requiere disponer de una terminal para la consulta, a nivel Distrital para la atención a la ciudadanía y 64 a nivel Estatal con el mismo objetivo y atención a los representantes de los Partidos Políticos, lo que implica que una figura apoye en la actividad, asistiendo al ciudadano. También se requiere adquirir equipo de cómputo e impresoras adicionales para cada figura involucrada.

Derivado de las reformas al COFIPE es necesario realizar diversos cambios a la funcionalidad del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), situación que no estaba prevista como parte de las actividades del presente ejercicio ni como parte de los trabajos de desarrollo de las siguientes versiones de dicho sistema, es por ello que se requiere conformar un grupo de desarrollo específico que pueda atender en tiempo y forma las adecuaciones que requieran los diversos aplicativos del SIIRFE.

Se deberán realizar las adecuaciones al SIIRFE considerando los siguientes temas:

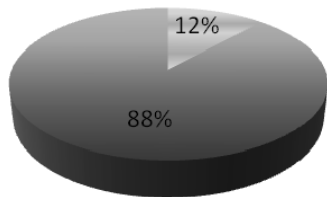
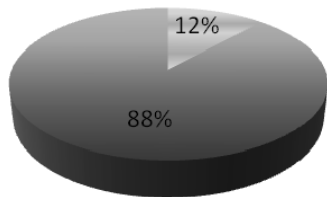
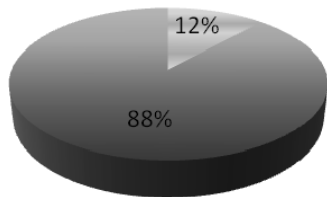
- Proporcionar los medios y herramientas para garantizar el acceso permanente de los Partidos Políticos a la base de datos de la Lista Nominal
- Administración de requerimientos
- Análisis y Diseño
- Desarrollo de las modificaciones a instrumentar
- Generación de Pruebas y despliegue de nuevas versiones del SIIRFE
- Revisión y actualización de Procedimientos Operativos (Consulta de la Lista de Exhibición a nivel Distrital) Instrumentando:
 - La disciplina de Administración de Requerimientos con las áreas usuarias, asegurando una definición detallada y específica respecto de los alcances a considerar en la modificación de las aplicaciones del SIIRFE
 - La disciplina de Análisis y Diseño respecto de los cambios a considerar en la arquitectura y base de datos del SIIRFE
 - La disciplina de Modelado del Negocio e Implementación para el desarrollo de las modificaciones a considerar en los aplicativos del SIIRFE
 - La disciplina de implementación, desarrollando las modificaciones requeridas
 - La disciplina de Pruebas y planeación del despliegue de las siguientes versiones del SIIRFE que eventualmente integrarán las modificaciones que atienden a las reformas del COFIPE

No. Consecutivo: 005		Programa: R005. Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar																									
Fundamento Legal		Aplicación																									
Artículo. 180, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores <u>Avisos a ciudadanos para recoger su credencial</u> - Dirección de Operación en Campo																									
Impacto Presupuestal																											
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>11,334,216.00</td><td>8,998,500.00</td><td>2,335,716.00</td></tr><tr><td>1000. Servicios Personales</td><td>2,276,526.00</td><td></td><td>2,276,526.00</td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>861,000.00</td><td>861,000.00</td><td></td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>8,196,690.00</td><td>8,137,500.00</td><td>59,190.00</td></tr></table> <table><tr><td>PR</td><td>79%</td></tr><tr><td>PNR</td><td>21%</td></tr></table>				Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	11,334,216.00	8,998,500.00	2,335,716.00	1000. Servicios Personales	2,276,526.00		2,276,526.00	2000. Materiales y Suministros	861,000.00	861,000.00		3000. Servicios Generales	8,196,690.00	8,137,500.00	59,190.00	PR	79%	PNR	21%
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																								
TOTAL	11,334,216.00	8,998,500.00	2,335,716.00																								
1000. Servicios Personales	2,276,526.00		2,276,526.00																								
2000. Materiales y Suministros	861,000.00	861,000.00																									
3000. Servicios Generales	8,196,690.00	8,137,500.00	59,190.00																								
PR	79%																										
PNR	21%																										
Motivación																											
Realizar mediante tres avisos, la notificación a los ciudadanos que hayan efectuado solicitudes de trámite, mediante cartas certificadas del Servicio Postal en dos ocasiones, la tercera se realizará con personal del Instituto, con el propósito que recojan su Credencial para Votar previo a la cancelación de las mismas, a más tardar el último día de marzo del segundo año posterior a aquel en que se hayan presentado dichas solicitudes, de conformidad con el artículo 199, párrafo 1. Al no contar con una plantilla eventual específica para el desarrollo de esta actividad y la cual ha funcionado en diversos proyectos realizando la notificación personalizada, ocasionará el no tener la certeza de que al ciudadano afectado sea el notificado y que se cumpla al 100% la ley de notificación por tres ocasiones, por lo que se programa la contratación de 150 plazas para el último trimestre. El ámbito central incorporaría los lineamientos y procedimientos de las nuevas actividades que se realizarán en el contexto nacional. De conformidad con las políticas y programas del Instituto, se instrumentaría el ejercicio riguroso del gasto con las medidas de austeridad establecidas, diseñando los objetivos y metas claramente, basados en parámetros cualitativos y cuantitativos valorados para cada proceso administrativo, tecnológico, operativo y funcional que se trate.																											

No. Consecutivo: 006		Programa: R005. Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar																	
Fundamento Legal		Aplicación																	
Artículos. 180, párrafos 2, 4 y 5; 192, párrafos 1 y 2; 198, párrafos 3 y 5; 199, párrafo 1, 8 y 9; 200, párrafos 1 inciso i), 2 inciso d) y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores <u>Difusión a la ciudadanía de las reformas al COFIPE</u> - Dirección de Operación en Campo - Juntas Ejecutivas Locales - Juntas Distritales Ejecutivas																	
Impacto Presupuestal																			
<table><thead><tr><th>Capítulo</th><th>Total</th><th>Presupuesto Regularizable</th><th>Presupuesto NO Regularizable</th></tr></thead><tbody><tr><td>TOTAL</td><td>4,967,383.00</td><td>0.00</td><td>4,967,383.00</td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>2,916,648.00</td><td></td><td>2,916,648.00</td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>2,050,735.00</td><td></td><td>2,050,735.00</td></tr></tbody></table>		Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	4,967,383.00	0.00	4,967,383.00	2000. Materiales y Suministros	2,916,648.00		2,916,648.00	3000. Servicios Generales	2,050,735.00		2,050,735.00	PR PNR 100%	
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																
TOTAL	4,967,383.00	0.00	4,967,383.00																
2000. Materiales y Suministros	2,916,648.00		2,916,648.00																
3000. Servicios Generales	2,050,735.00		2,050,735.00																
Motivación																			
La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de esta campaña específica pretende motivar, informar y orientar a la ciudadanía de las obligaciones y derechos derivados de la reforma electoral en particular la vigencia de la credencial y la obligación de notificar antes de 30 días su cambio de domicilio; así como convocar a la ciudadanía a actualizar su situación registral, a través de la estrategia de colocación de carteles, reparto de trípticos y volantes, pinta de bardas y perifoneo. Asimismo se instrumentarán mecanismos de comunicación, consistentes en concertación con representantes de diversas instituciones y ciudadanos con el objeto de sensibilizar a la ciudadanía para la actualización del padrón y lista nominal.																			

No. Consecutivo: 007		Programa: R005. Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar																									
Fundamento Legal		Aplicación																									
Artículos. 198, párrafo 3; 199, párrafo 8 y 9; 200, párrafos 2, inciso d) y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores <u>Tratamiento en campo de notificaciones de rehabilitación y nuevos procedimientos de depuración para baja de registros del padrón electoral</u> - Juntas Ejecutivas Locales - Juntas Distritales Ejecutivas																									
Impacto Presupuestal																											
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>4,945,566.00</td><td>529,566.00</td><td>4,416,000.00</td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>419,565.00</td><td>419,565.00</td><td></td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>110,001.00</td><td>110,001.00</td><td></td></tr><tr><td>5000. Bienes Muebles e Inmuebles</td><td>4,416,000.00</td><td></td><td>4,416,000.00</td></tr></table> PR PNR <table><tr><td>PR</td><td>11%</td></tr><tr><td>PNR</td><td>89%</td></tr></table>				Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	4,945,566.00	529,566.00	4,416,000.00	2000. Materiales y Suministros	419,565.00	419,565.00		3000. Servicios Generales	110,001.00	110,001.00		5000. Bienes Muebles e Inmuebles	4,416,000.00		4,416,000.00	PR	11%	PNR	89%
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																								
TOTAL	4,945,566.00	529,566.00	4,416,000.00																								
2000. Materiales y Suministros	419,565.00	419,565.00																									
3000. Servicios Generales	110,001.00	110,001.00																									
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	4,416,000.00		4,416,000.00																								
PR	11%																										
PNR	89%																										

Motivación
Realizar la recepción y procesamiento de las notificaciones que realicen los jueces federales o de las entidades federativas, respecto de la rehabilitación de los derechos políticos de los ciudadanos, conforme al artículo 198, párrafo 3. Efectuar la reincorporación al Padrón Electoral de los registros de los ciudadanos rehabilitados, con base en las notificaciones judiciales que se reciban por parte de la autoridad competente, así como realizar en el plazo perentorio de tres días, la notificación al ciudadano reincorporado para que acuda al MAC a realizar su trámite. Atender oportunamente los casos de aquellos ciudadanos suspendidos en el ejercicio de sus derechos políticos por resolución judicial y excluidos del padrón electoral y de la lista nominal de electores durante el periodo de la suspensión, que acrediten con la documentación correspondiente que ha cesado la causa de la suspensión o ha sido rehabilitado en sus derechos políticos. Instrumentar mecanismos de concertación con las instituciones externas (Jueces, del Registro Civil, de la Secretaría de Relaciones Exteriores), a efecto que proporcionen la información en los términos, procedimientos y formularios que proporcione el Instituto Federal Electoral. Establecer los mecanismos y diseñar los procedimientos alternos a la notificación que realiza el Registro Civil al Instituto Federal Electoral, mismos que serán analizados y aprobados en la Comisión Nacional de Vigilancia, para la exclusión del Padrón Electoral de los ciudadanos fallecidos que sean detectados en los diversos operativos de campo que realiza el Registro Federal de Electores. Instrumentar los procedimientos tecnológicos que permitan detectar y depurar los registros en el Padrón Electoral que pierdan su vigencia y, diseñar y establecer los mecanismos de notificación a los ciudadanos para que renueven su Credencial para Votar. El ámbito central incorporaría los lineamientos, procedimientos y manuales operativos a todas las actividades de depuración, reincorporación y verificación que se realizarán en el contexto nacional. Los ámbitos de responsabilidad se establecen por los procesos claramente definidos, se incluyen los tramos de control preciso que permiten supervisar, monitorear y adoptar medidas de control y corrección en tiempos mínimos para su adecuación, en cada instancia que se trate. De conformidad con las políticas y programas del Instituto, se instrumentaría el ejercicio riguroso del gasto con las medidas de austeridad establecidas, diseñando los objetivos y metas claramente, basados en parámetros cualitativos y cuantitativamente valorados para cada proceso administrativo, tecnológico, operativo y funcional que se trate.

No. Consecutivo: 008		Programa: R005. Actualizar el padrón electoral y expedir la credencial para votar																												
Fundamento Legal			Aplicación																											
Artículo. 200, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.			Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores <u>Verificación de la CURP</u> - Juntas Locales Ejecutivas																											
Impacto Presupuestal																														
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td><td rowspan="6"></td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>4,428,391.00</td><td>528,000.00</td><td>3,900,391.00</td></tr><tr><td>1000. Servicios Personales</td><td>3,801,550.00</td><td></td><td>3,801,550.00</td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>50,250.00</td><td>50,250.00</td><td></td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>576,591.00</td><td>477,750.00</td><td>98,841.00</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable		TOTAL	4,428,391.00	528,000.00	3,900,391.00	1000. Servicios Personales	3,801,550.00		3,801,550.00	2000. Materiales y Suministros	50,250.00	50,250.00		3000. Servicios Generales	576,591.00	477,750.00	98,841.00				
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																											
TOTAL	4,428,391.00	528,000.00	3,900,391.00																											
1000. Servicios Personales	3,801,550.00		3,801,550.00																											
2000. Materiales y Suministros	50,250.00	50,250.00																												
3000. Servicios Generales	576,591.00	477,750.00	98,841.00																											
Motivación																														
Diseñar e instrumentar los procedimientos de sistematización informática y de seguimiento y monitoreo tecnológicos relativos a la verificación de la CURP incorporada al formato de la Credencial para Votar, a efecto que no se incluyan datos de claves inexistentes o falsas en el instrumento electoral. Realizar el diseño conceptual para la realización de la verificación de la CURP incorporada al formato de la Credencial para Votar. Establecer los mecanismos de colaboración con las autoridades correspondientes para tener los elementos que permitan identificar la veracidad de la CURP que proporcione la ciudadanía, al momento de solicitar su trámite para la obtención de la Credencial para Votar. Realizar el seguimiento y control de los procesos para la verificación de la CURP incorporada al formato de la Credencial para Votar. Elaborar los análisis cuantitativos y cualitativos que permitan identificar la optimización en la aplicación de los procesos y los resultados de la verificación de la CURP incorporada al formato de la Credencial para Votar. El ámbito central incorporaría los lineamientos, procedimientos y manuales operativos a todas las actividades de verificación que se realizarán en el contexto nacional. Los ámbitos de responsabilidad se establecen por los procesos claramente definidos, se incluyen los tramos de control preciso que permiten supervisar, monitorear y adoptar medidas de control y corrección en tiempos mínimos para su adecuación, en cada instancia que se trate. De conformidad con las políticas y programas del Instituto, se instrumentaría el ejercicio riguroso del gasto con las medidas de austeridad establecidas, diseñando los objetivos y metas claramente, basados en parámetros cualitativos y cuantitativamente valorados para cada proceso administrativo, tecnológico, operativo y funcional que se trate. Para verificar la información de la CURP se requiere la contratación de 64 plazas a nivel Estatal, con la finalidad de llevar el seguimiento, análisis, verificación y comunicación directa con RENAPO, en caso de que el Instituto Federal Electoral cuente con la base de datos de esa Dependencia la plantilla de reducirá a una plaza por entidad.																														

No. Consecutivo: 009		Programa: R001. Planeación, Concertación y Control																									
		Unidad: 109. Unidad de Servicios de Informática																									
Fundamento Legal		Aplicación																									
Artículos 49, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 50, numeral 1; 51; 54, numeral 1; 59, numerales 2 y 3; 62, numerales 5 y 6; 64, numeral 1; 65, numeral 1; 70, numerales 1 y 3; 76, numerales 6, 7 y 8; 79 numerales 1, 2, 3 y 4; 180, numerales 2 y 4; 388, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Unidad de Servicios de Informática - Oficinas Centrales - Juntas Ejecutivas Locales - Juntas Ejecutivas Distritales - Módulos de Atención Ciudadana																									
Impacto Presupuestal																											
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>74,362,482.00</td><td>37,278,289.00</td><td>37,084,193.00</td></tr><tr><td>1000. Servicios Personales</td><td>3,089,169.00</td><td>3,089,169.00</td><td></td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>636,408.00</td><td>2,308.00</td><td>634,100.00</td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>41,354,412.00</td><td>34,186,812.00</td><td>7,167,600.00</td></tr><tr><td>5000. Bienes Muebles e Inmuebles</td><td>29,282,493.00</td><td></td><td>29,282,493.00</td></tr></table> PRPNR 50% 50%				Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	74,362,482.00	37,278,289.00	37,084,193.00	1000. Servicios Personales	3,089,169.00	3,089,169.00		2000. Materiales y Suministros	636,408.00	2,308.00	634,100.00	3000. Servicios Generales	41,354,412.00	34,186,812.00	7,167,600.00	5000. Bienes Muebles e Inmuebles	29,282,493.00		29,282,493.00
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																								
TOTAL	74,362,482.00	37,278,289.00	37,084,193.00																								
1000. Servicios Personales	3,089,169.00	3,089,169.00																									
2000. Materiales y Suministros	636,408.00	2,308.00	634,100.00																								
3000. Servicios Generales	41,354,412.00	34,186,812.00	7,167,600.00																								
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	29,282,493.00		29,282,493.00																								
Motivación																											
Aumento de la capacidad de la infraestructura para las nuevas áreas y usuarios. Objetivo. Brindar servicios informáticos a los nuevos usuarios y áreas que se integran al Instituto, por motivo de la Reforma Electoral, mediante el crecimiento e implantación de infraestructura de procesamiento y almacenamiento. Principales actividades: - Proceso de adquisición, instalación y configuración de nueva infraestructura para soportar los requerimientos de nuevos usuarios para permitirles el acceso a los diversos sistemas y servicios informáticos de RedIFE. - Incrementar el procesamiento y almacenamiento para los sistemas de apoyo institucional que utilizaran las nuevas áreas y usuarios, como son: buzones de correo electrónico, almacenamiento y servidores para los apartados del Sistema de Gestión correspondientes, almacenamientos y servidores para los portales y repositorios de documentación de las áreas. - Incrementar el procesamiento y almacenamiento para los sistemas de proceso electoral que utilizaran las nuevas áreas y usuarios, como son los sistemas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.																											

4. Incrementar el almacenamiento en los sistemas de Intranet.

Infraestructura de comunicaciones y soporte para los sistemas informáticos de Radiodifusión.

Objetivo. Implementar y operar la infraestructura de comunicaciones y soporte para los sistemas informáticos (envío de materiales a concesionarios, verificación de pautas, monitoreo de medios) relacionados con la administración del tiempo del estado en radio y televisión, así como el monitoreo de las precampañas y campañas en los medios de comunicación, por parte del IFE; como parte de las atribuciones conferidas por la Reforma Electoral.

Principales actividades:

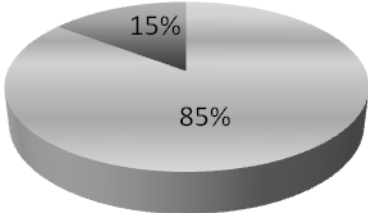
1. Administración del proyecto.
2. Adquisición de equipo de comunicaciones (switches, routers, etc.) y soporte (A/C, UPSs, etc.) de los sistemas de Radiodifusión.
3. Crecimiento de la capacidad del acceso a Internet para la distribución de materiales a concesionarios de radio y televisión.
4. Instalación y configuración del hardware.
5. Instalación y configuración de software.
6. Pruebas y puesta en operación.
7. Monitoreo de servicios.
8. Mantenimiento y soporte.
9. Solución de problemas que se presenten en la infraestructura.
10. Administración de los equipos y aplicaciones.
11. Administración de la seguridad de los equipos y aplicaciones
12. Actividades proactivas para la seguridad de la información
13. Análisis de riesgos y de vulnerabilidades.

Incremento en la capacidad de la infraestructura de comunicaciones que interconecta a Juntas Ejecutivas y Módulos de Atención Ciudadana con Oficinas Centrales.

Objetivo. Incremento en la capacidad de la infraestructura de comunicaciones que interconecta a Juntas Ejecutivas y Módulos de Atención Ciudadana con Oficinas Centrales, para soportar la transmisión de datos de los sistemas y servicios informáticos, derivados de la Reforma Electoral, de Radiodifusión y del Registro Federal de Electores (digitalización y transmisión de los documentos requisito para los tramites de registro y actualización de datos en el Padrón Electoral en los Módulos de Atención Ciudadana).

Principales actividades:

1. Contratación de los servicios de instalación y crecimiento de enlaces de comunicaciones de las 332 Juntas Ejecutivas, Módulos de Atención Ciudadana Fijos Adicionales y Oficinas Centrales.
2. Adquisición e instalación de equipo de comunicaciones en Módulos de Atención Ciudadana.
3. Instalación de los enlaces para el crecimiento.
4. Cambio de configuraciones en la infraestructura de comunicaciones.
5. Pruebas y puesta en operación de la transmisión de datos entre los órganos delegacionales (Juntas Ejecutivas y Módulos) y Oficinas Centrales de los sistemas de Radiodifusión (consolidación de bases de datos, informes y archivos de audio y video) y Registro Federal de Electores (envío y consolidación de documentos digitalizados).

No. Consecutivo: 010		Programa: R001. Planeación, Concertación y Control																													
		Unidad: 108. Dirección Jurídica																													
Fundamento Legal		Aplicación																													
Artículos. 340 al 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Dirección Jurídica Dirección de Quejas (Reestructuración) Dirección de Instrucción Recursal (Reestructuración)																													
Impacto Presupuestal																															
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>14,718,559.00</td><td>12,549,299.00</td><td>2,169,260.00</td></tr><tr><td>1000. Servicios Personales</td><td>11,608,644.00</td><td>11,608,644.00</td><td></td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>798,610.00</td><td>173,267.00</td><td>625,343.00</td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>898,988.00</td><td>767,388.00</td><td>131,600.00</td></tr><tr><td>5000. Bienes Muebles e Inmuebles</td><td>1,412,317.00</td><td></td><td>1,412,317.00</td></tr></table> ■ PR ■ PNR <table><tr><td>PR</td><td>85%</td></tr><tr><td>PNR</td><td>15%</td></tr></table>				Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	14,718,559.00	12,549,299.00	2,169,260.00	1000. Servicios Personales	11,608,644.00	11,608,644.00		2000. Materiales y Suministros	798,610.00	173,267.00	625,343.00	3000. Servicios Generales	898,988.00	767,388.00	131,600.00	5000. Bienes Muebles e Inmuebles	1,412,317.00		1,412,317.00	PR	85%	PNR	15%
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																												
TOTAL	14,718,559.00	12,549,299.00	2,169,260.00																												
1000. Servicios Personales	11,608,644.00	11,608,644.00																													
2000. Materiales y Suministros	798,610.00	173,267.00	625,343.00																												
3000. Servicios Generales	898,988.00	767,388.00	131,600.00																												
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	1,412,317.00		1,412,317.00																												
PR	85%																														
PNR	15%																														
Motivación																															
<u>Dirección de Quejas</u> Objetivo: Dar la atención procedente de la forma más expedita, tomando en consideración las circunstancias de cada asunto, así como el tipo de procedimiento de que se trate y conforme a los términos establecidos en el COFIPE, a las quejas y procedimientos de carácter oficioso que se radiquen con motivo de las faltas administrativas a la normatividad electoral federal.																															

Principales actividades:

1. Recepción de los escritos de queja (administración de un área de oficialía de partes).
2. Elaboración de acuerdos, oficios, notas informativas y proyectos de resolución relacionados con los expedientes de quejas.
3. Realización de las notificaciones que correspondan de acuerdo a la nueva reglamentación.
4. Capacitación a los órganos desconcentrados que deban tramitar y resolver las quejas que se interpongan en el ámbito de su competencia.
5. Asesoría permanente a los órganos desconcentrados que deban tramitar y resolver las quejas que se interpongan en el ámbito de su competencia.

Organización:

I. Reestructura de Subdirecciones.

Se sugiere que la atención de los asuntos se realice mediante un sistema de “turnos” (clasificados de acuerdo al tipo de procedimiento de la queja o denuncia), los cuales deberán ser desahogados por alguna de las subdirecciones, cuya integración deberá contemplar un Subdirector, tres Jefes de Departamento, un Subcoordinador de Servicios y un Técnico Electoral B o un Profesional de Servicios Especializados.

Conviene decir que la estructura propuesta debe reproducirse tantas veces como sea necesaria, en atención al volumen de quejas o denuncias interpuestas.

De este modo, tomando en consideración el número de procedimientos en trámite, así como la adición del nuevo procedimiento especial sancionador, la desconcentración de los procedimientos en materia de propaganda electoral (lo que implica la intervención de la Dirección de Quejas en la capacitación y, al menos de forma inicial, el apoyo a los órganos desconcentrados ahora encargados de su tramitación y resolución), la ampliación de la competencia del Instituto para intervenir en los procesos electorales locales ante la comisión de conductas violatorias en materia de propaganda en radio y televisión, así como el incremento de los sujetos sancionables, se estima que la estructura básica de la Dirección de Quejas debe contar con cinco subdirecciones con la integración de referencia y, adicionalmente, una Subdirección de apoyo, en los términos que se describen a continuación.

II. Creación de una Subdirección de Apoyo a Organos Desconcentrados, Estadística, Control de Gestión y Notificaciones.

Se estima indispensable la creación de un área especializada para atender los siguientes aspectos:

- a) Elaboración de materiales didácticos para la capacitación de los funcionarios de los órganos desconcentrados, en cuanto al desahogo de los procedimientos administrativos sancionadores.
- b) Implementación de cursos de capacitación a los funcionarios de los órganos desconcentrados, en cuanto al desahogo de los procedimientos administrativos sancionadores.
- c) Apoyo directo a los funcionarios de los órganos desconcentrados, en cuanto al desahogo de los procedimientos administrativos sancionadores.
- d) Actualización del sistema de criterios emitidos por el Consejo General en materia de quejas.
- e) Elaboración de notas informativas y desahogo de consultas formuladas por diversas áreas del Instituto.
- f) Elaboración de informes relacionados con la gestión de la Dirección de Quejas.

- g) Elaboración y actualización de estadísticas relacionadas con los procedimientos administrativos sancionadores.
- h) Oficialía de partes (de 24 horas, incluyendo sábados y domingos, durante los procesos electorales locales o federales, para la recepción de los escritos relativos a los procedimientos especiales sancionadores que pudieran ser interpuestos) para el desempeño de las siguientes funciones: 1.- Recepción de quejas o denuncias, asignación de números de expediente a las mismas, administración del libro de gobierno y administración de los turnos a las diferentes subdirecciones, y 2.- Recepción de medios de impugnación.
- i) Administración del archivo correspondiente a los procedimientos administrativos sancionadores, incorporación de actuaciones a los diversos expedientes y foliado de constancias que integran los expedientes.
- j) Notificaciones de los acuerdos y resoluciones emitidos por los órganos del Instituto con motivo de la tramitación de los expedientes de los procedimientos administrativos sancionadores, así como de aquellas otras resoluciones emitidas por el Consejo General de este instituto que deben ser cumplidas por el Secretario Ejecutivo.
- k) Elaboración de cédulas de notificación y administración del libro de notificaciones.

Dirección de Instrucción Recursal

El impacto derivado de la Reforma Electoral más que ser cualitativa es cuantitativa, es decir, que entre mayores atribuciones tenga el IFE, éste emitirá más acuerdos y resoluciones susceptibles de ser impugnados, lo que incrementará tanto la complejidad de los recursos impugnativos, así como la cantidad, como está ocurriendo; lo anterior, se puede demostrar con la siguiente estadística de los recursos de apelación que se han presentado de enero a marzo de 2006, 2007 y 2008.

- 2006 - 20 (proceso electoral federal)
- 2007 - 12
- 2008 - 56 (*hasta el 27 de marzo*)

Principales actividades:

1. Atender en tiempo y forma los medios de impugnación que se presenten en contra de los actos de los órganos del IFE emitidos con motivo de sus nuevas atribuciones; así como los requerimientos que se emitan de la misma forma
2. Atender a los órganos desconcentrados en las consultas relacionadas con la interposición y trámite de los medios de impugnación que les presenten derivados de sus nuevas atribuciones
3. Analizar las resoluciones recaídas a los medios de impugnación interpuestos en contra de las resoluciones derivadas de las atribuciones de los órganos centrales del Instituto

No. Consecutivo: 011		Programa: R001. Planeación, Concertación y Control	
		Unidad: 103. Secretaría Ejecutiva	
Fundamento Legal		Aplicación	
Artículos 41, párrafo segundo, base III, Apartado A, inciso g) y Apartado B, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b) y f); 58, párrafo 2; 66, párrafo 1; 68, párrafos 1, 2 y 3; 72, párrafo 1, incisos a) al f); 123, párrafo 1; 125, párrafo 1, incisos c), k) y p) y Noveno Transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 2, incisos a) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; los puntos Primero, Segundo, Tercero y Quinto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen procedimientos y se designan órganos responsables para la elaboración del pautado de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales, hasta la emisión de los reglamentos correspondientes en materia de acceso a la radio y a la televisión (CG39/2008), aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2008.		- Junta General Ejecutiva - Juntas Locales Ejecutivas	
Impacto Presupuestal			
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable
TOTAL	6,482,145.00	4,961,667.00	1,520,478.00
1000. Servicios Personales	4,556,539.00	4,556,539.00	
2000. Materiales y Suministros	376,998.00	6,048.00	370,950.00
3000. Servicios Generales	488,380.00	399,080.00	89,300.00
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	1,060,228.00		1,060,228.00

PR

PNR

PR	77%
PNR	23%

Motivación

De una interpretación armónica y sistemática de las disposiciones señaladas en el fundamento legal, se colige lo siguiente:

- a) Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales.
- b) Que ejercerá dicha atribución, entre otros órganos, a través de la Junta General Ejecutiva y los Vocales Ejecutivos y Juntas Ejecutivas en órganos desconcentrados, locales y distritales. Estos últimos tendrán funciones auxiliares en esta materia.
- c) Que el Secretario Ejecutivo coordina las actividades de la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Asimismo, cuenta con atribuciones para dar cumplimiento a los Acuerdos que apruebe el Consejo General; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- d) Que el Consejo General determinó que la Junta General Ejecutiva será el órgano facultado para analizar y, en su caso, aprobar las pautas de transmisión en radio y televisión de la campaña institucional del Instituto, así como de otras autoridades electorales; que la Junta General Ejecutiva recibirá de las autoridades locales, a través de la Secretaría Ejecutiva, sus propuestas de pautas así como los materiales con los mensajes para la difusión de sus actividades a efecto de elaborar las pautas de transmisión correspondientes.

En tal virtud y considerando que la Secretaría Ejecutiva es el órgano del Instituto responsable de coordinar las actividades de la Junta General Ejecutiva, se estima que para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la legislación electoral al Instituto en materia de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales federales y locales, la Secretaría Ejecutiva deberá efectuar las siguientes actividades:

- a) Recibir, y verificar que los materiales que entregan las autoridades electorales en las entidades federativas, cumplan con las características necesarias para su transmisión y
- b) Elaborar las pautas de transmisión de los mensajes de las autoridades electorales locales.

En este contexto y toda vez que la Junta General Ejecutiva no tiene el carácter de unidad responsable ejecutora de gasto, se estima necesario que los recursos presupuestales para efectuar las actividades indicadas, se asignen a la Secretaría Ejecutiva de manera temporal, en tanto el Consejo General apruebe el Reglamento en la materia.

Por lo anterior, se concluye que es necesario aprobar la ampliación presupuestal que permita atender las obligaciones del Instituto en la materia.

No. Consecutivo: 012	Programa: R001. Planeación, Concertación y Control		
	Unidad: 118. Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación		
Fundamento Legal		Aplicación	
Artículos. 38, párrafo I, Inciso T); 41; 42; 43; 44; 45 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación - Unidad de Enlace (Reestructuración)	
Impacto Presupuestal			
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable
TOTAL	1,023,965.00	882,433.00	141,532.00
1000. Servicios Personales	843,086.00	843,086.00	
2000. Materiales y Suministros	44,992.00	473.00	44,519.00
3000. Servicios Generales	48,274.00	38,874.00	9,400.00
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	87,613.00		87,613.00

PR PNR

14% 86%

Motivación

Atender con eficacia y eficiencia conforme a la normatividad vigente, las solicitudes de acceso a la información relacionadas con los asuntos de los partidos políticos nacionales que tengan el carácter de pública y no obren en poder del instituto.

Recibir y tramitar ante los órganos responsables y dar seguimiento a las solicitudes presentadas por los ciudadanos para su entrega oportuna garantizando al solicitante su derecho a conocer la información pública de los partidos políticos nacionales que no obren en poder del instituto.

A través del departamento de seguimiento de partidos políticos y portal de transparencia, quien recibirá y llevará a cabo el trámite correspondiente ante los órganos responsables y dar seguimiento a las solicitudes para su entrega oportuna a los solicitantes garantizando el derecho de acceso a la información pública referente a los partidos políticos nacionales que no obren en poder del instituto.

Es importante señalar que el artículo 38, párrafo 1, inciso t) del código federal de instituciones y procedimientos electorales establece que los partidos políticos nacionales se encuentran obligados a cumplir con las obligaciones que en materia de transparencia les impone dicho ordenamiento.

Por su parte, artículo 41, párrafo 1 del código precisado reconoce el derecho que asiste a cualquier persona para acceder a la información de los partidos políticos nacionales.

Finalmente, el párrafo 2 del último de los preceptos legales citados establece que las personas accederán a la información precisada a través del instituto federal electoral.

Del contenido de los preceptos legales en comento, se desprende la existencia de una nueva obligación a cargo del instituto federal electoral consistente en garantizar a toda persona el acceso a la información de los partidos políticos, cuyo cumplimiento presupone:

- A) Robustecer la estructura interna del instituto que le permita garantizar que ejercicio del derecho indicado.
- B) Establecer la infraestructura necesaria que permita a los partidos políticos cumplir con las tareas que requieren realizar para publicitar la información que generan y que a su vez, permita al instituto tener un control sobre dichas actividades.

En ese sentido, resulta necesaria la ampliación presupuestal solicitada a fin de lograr atender las tareas vinculadas con este tema.

No. Consecutivo: 013		Programa: R007. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos																											
Fundamento Legal		Aplicación																											
Derivado de la reforma al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que para efectos de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales se crea la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Dicha reforma, repercutió en la modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Artículos. 49, párrafo 3; 77, párrafo 6; 78, párrafo 1, inciso c), numeral II; 78, párrafo 4, inciso e); 79, párrafos 1, 2, 3 y 4; 81, párrafos 1 y 2; 83, párrafo 1; 84, párrafo 1; 85; 211, párrafos 3, 4 y 5; 214; 215; 216; 336; 372, párrafo 1 inciso b) y párrafo 2; 376; 377, párrafos 3, 4 y 5. De conformidad al acuerdo CG05/2008 del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 18 de enero de 2008, en sesión extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2008, se exponen los motivos de la creación de esta nueva Dirección General.		Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos - Dirección General - Dirección de Auditoría de Partidos Políticos - Dirección de Auditoría de Agrupaciones Políticas y Otros - Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos - Dirección de Resoluciones, Normatividad y Consultas																											
Impacto Presupuestal																													
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>85,470,510.00</td><td>62,602,077.00</td><td>22,868,433.00</td></tr><tr><td>1000. Servicios Personales</td><td>43,361,639.00</td><td>43,361,639.00</td><td></td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>5,585,407.00</td><td>2,522,156.00</td><td>3,063,251.00</td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>23,425,632.00</td><td>16,718,282.00</td><td>6,707,350.00</td></tr><tr><td>5000. Bienes Muebles e Inmuebles</td><td>13,097,832.00</td><td></td><td>13,097,832.00</td></tr></table> PR PNR <table><tr><td>73%</td><td>27%</td></tr></table>				Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	85,470,510.00	62,602,077.00	22,868,433.00	1000. Servicios Personales	43,361,639.00	43,361,639.00		2000. Materiales y Suministros	5,585,407.00	2,522,156.00	3,063,251.00	3000. Servicios Generales	23,425,632.00	16,718,282.00	6,707,350.00	5000. Bienes Muebles e Inmuebles	13,097,832.00		13,097,832.00	73%	27%
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																										
TOTAL	85,470,510.00	62,602,077.00	22,868,433.00																										
1000. Servicios Personales	43,361,639.00	43,361,639.00																											
2000. Materiales y Suministros	5,585,407.00	2,522,156.00	3,063,251.00																										
3000. Servicios Generales	23,425,632.00	16,718,282.00	6,707,350.00																										
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	13,097,832.00		13,097,832.00																										
73%	27%																												

MotivaciónDirección General:

Para dar cumplimiento a las nuevas atribuciones que le fueron conferidas y la expedición del nuevo Código Electoral se requiere configurar la estructura de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización, que incluya personal especializado en materia dicha materia, una Secretaría Particular y una Coordinación Administrativa para la atención y requerimientos, gestiones y trámites necesarios ante las diversas áreas de la Dirección Ejecutiva de Administración. La separación de las tareas de fiscalización derivadas de los informes en dos Direcciones diferentes, a saber la Auditoría de Partidos Políticos y la de Agrupaciones Políticas, Observadores y Otros. En el mismo sentido, es importante reforzar la Dirección de Quejas de Fiscalización por el creciente aumento de procedimientos administrativos sancionadores electorales que substancia dicha Dirección en cuanto a los recursos de los partidos y agrupaciones políticas. Por otra parte, es necesaria la creación de una Dirección de Resoluciones, Normatividad y Consultas que se encargue de la elaboración de todas las resoluciones que emanen de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos. Igualmente, esta Dirección atenderá las necesidades derivadas de las consultas de los partidos, las solicitudes de transparencia y la liquidación de partidos políticos en caso de que éstas se dieran.

Es importante resaltar que la Dirección General de la Unidad de Fiscalización requiere del personal citado, debido a que la plantilla de personal actual es insuficiente para enfrentar todos y cada uno de los compromisos en el calendario anual de actividades a realizarse en diferentes periodos de ejecución y actividades extraordinarias, además de los trabajos adicionales por lo que es menester ampliar la estructura, mobiliario, equipo y materiales, para implementar, desarrollar y consolidar equipos de trabajo suficientes que permita la distribución de las cargas de trabajo de una forma adecuada, oportuna y objetiva, así como emprender las acciones necesarias para el logro de objetivos, tales como el uso de software y sistemas, como se menciona en el párrafo anterior le fueron conferidos.

Dirección de Auditoría de Partidos Políticos:

El objetivo que principal es concluir en tiempo y forma las revisiones de los informes trimestrales, anuales, precampaña y campaña, verificando la razonabilidad de los recursos presupuestales que manejan cada uno de los partidos políticos.

Principales actividades:

1. Verificar que sean presentados los informes trimestrales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.
2. Verificar en los informes trimestrales que sea reportado el resultado de los ingresos y gastos ordinarios que los partidos hayan obtenido y realizado durante el periodo que corresponda.
3. Notificar a los partidos sobre las observaciones de los informes trimestrales a fin de que subsane o realice las aclaraciones.
4. Verificar que sean presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio los informes anuales.
5. Verificar en los informes anuales que sean reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio.
6. Corroborar que con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio.
7. Verificar que los informes anuales presenten el estado consolidado de situación patrimonial el cual deberá estar autorizado y firmado por el auditor externo.
8. Corroborar que los informes de precampaña sean presentados a más tardar dentro de los 30 días siguientes al de la conclusión de la precampaña.
9. Verificar en el informe de precampaña que los gastos de organización de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los partidos políticos sean reportados en el informe anual.

10. Verificar que sean presentados por los partidos políticos, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

11. Verificar que los partidos políticos presenten un informe preliminar de campaña, con datos al 30 de mayo del año de la elección, a más tardar dentro de los primeros quince días de junio.

12. Verificar que los informes finales de campaña sean presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral.

13. Verificar que en cada informe de campaña sea reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos.

14. Verificar que los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses.

15. Verificar la recepción y revisión integral de los informes de los partidos.

La misión para el 2008, es llevar a cabo la revisión correspondiente del ejercicio 2007 a los Partidos Políticos (8) con un total de 134 personas. Para este nuevo ejercicio de revisión la Unidad de Fiscalización busca que sus procesos, desarrollos y resultados de las auditorías realizadas a Partidos Políticos se lleven a cabo con una mayor eficacia y eficiencia, así mismo con la integración del personal se eficiente cada una de las actividades del área, para responder y rendir cuentas con mayor adecuación a las demandas del Instituto Federal Electoral.

Es necesario reiterar la importancia que significa el contar con la cantidad de recurso humano solicitada en los diferentes niveles, dado que las actividades a desarrollar durante el ejercicio en revisión exige convertirse en un objetivo cumplido por parte del área. El recurso humano no sólo es parte de la problemática, sino que también puede ser una parte muy importante de la solución, ya que con esto existirían elementos y condiciones que permitan superar la problemática en las cargas excesivas de trabajo por no contar con el recurso humano necesario, por lo que el contar con una plantilla suficiente nos permitiría estar en una mejor posición de brindar excelentes resultados oportunos que oriente a la toma de decisiones y rendición de cuentas.

Por lo anterior la Unidad de Fiscalización justifica como estrategia conseguir a través de una plantilla de mayor personal, formar un mayor número de grupos de trabajo que estén bien fortalecidos, delimitados con actividades y funciones bien definidas, para mejorar y mantener la calidad de los trabajos realizados y por ende conseguir en el 2008 la misión de la Unidad de Fiscalización.

Dirección de Auditoría de Agrupaciones Políticas y Otros:

El objetivo que principal es concluir en tiempo y forma las revisiones de los informes, verificando la razonabilidad de los recursos presupuestales que manejan cada una de las 107 Agrupaciones Políticas Nacionales (APN).

Principales actividades:

1. Verificar la recepción y revisión integral de los informes.
2. Revisión de los informes que las APN presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios.
3. Practicar auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera.
4. Notificar a las Agrupaciones Políticas Nacionales sobre las observaciones de los informes.
5. Verificar los oficios de respuesta sobre las observaciones determinadas por el IFE.

6. Verificar en los informes anuales que sean reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que las APN hayan realizado durante el ejercicio.

7. Verificar convenios de coalición en los cuales participen Agrupaciones Políticas Nacionales.

La Unidad de Fiscalización anteriormente Dirección de Análisis de Informes Anuales y de Campaña requiere de personal para llevar a cabo los trabajos correspondientes a las Agrupaciones Políticas Nacionales (107), debido a que actualmente no cuenta con el personal suficiente para enfrentar todos y cada uno de los compromisos que tiene a su cargo el área.

La misión para el 2008, es llevar a cabo la revisión correspondiente del ejercicio 2007 a las Agrupaciones Políticas Nacionales (107) con un total de 33 personas. Para este nuevo ejercicio de revisión la Unidad de Fiscalización busca que sus procesos, desarrollos y resultados de las auditorías realizadas a Agrupaciones Políticas Nacionales se lleven a cabo con una mayor eficacia y eficiencia, así mismo con la integración del personal se eficienten cada una de las actividades del área, para responder y rendir cuentas con mayor adecuación a las demandas del Instituto Federal Electoral.

Es necesario informar la importancia que significa el contar con la cantidad de recurso humano solicitada en los diferentes niveles, dado que las actividades a desarrollar durante el ejercicio en revisión exige convertirse en un objetivo cumplido por parte del área. El recurso humano no sólo es parte de la problemática, sino que también puede ser una parte muy importante de la solución, ya que con esto existirían elementos y condiciones que permitan superar la problemática en las cargas excesivas de trabajo por no contar con el recurso humano necesario, por lo que el contar con una plantilla suficiente nos permitiría estar en una mejor posición de brindar excelentes resultados oportunos que oriente a la toma de decisiones y rendición de cuentas.

Por lo anterior la Unidad de Fiscalización justifica como estrategia conseguir a través de una nueva plantilla, formar grupos de trabajo que estén bien fortalecidos, delimitados con actividades y funciones bien definidas, para mejorar y mantener la calidad de los trabajos realizados y por ende conseguir en el 2008 la misión de la Unidad de Fiscalización.

Dirección de Quejas y Procedimientos Oficiosos:

Principales actividades:

1. Aumentan los procedimientos a substanciar que incluye análisis y elaboración de líneas de investigación, elaboración de notificaciones, constancias y razones, oficios de diligencias, acuerdos de inicios y cierre de instrucción, informes detallados, certificaciones y emplazamientos.
2. Aumentan substancialmente los informes en materia de estadística y elaboración de notas jurídicas y ejecutivas relacionadas con los procedimientos substanciados.
3. Aumentan las funciones administrativas y de organización de la Dirección de Quejas
4. Realizar informes periódicos respecto del estado que guardan los procedimientos de Quejas de la Dirección

Dado que las cargas de trabajo en la substanciación de quejas son considerables y el mayor dinamismo del procedimiento de queja consecuencia de la reforma electoral, se necesita una redistribución horizontal de cargas de trabajo, así como el aumento del personal dedicado a la investigación y proyección de resoluciones (proyectistas). Este reforzamiento de recursos humanos permitiría substanciar y concluir más quejas, incluidas algunas de años pasados. En ese mismo sentido, las subdirecciones, cada una, necesitarán el auxilio de personal adicional para la parte estadística y de control de información. Se requiere basificar la estructura completa de la Dirección, con la finalidad de incentivar al personal a permanecer en el área, capacitarlo y que adquiera experiencia en investigar.

Dirección de Resoluciones, Normatividad y Consultas:

Principales actividades:

1. Elaboración el proyecto de Reglamento de la materia así como de acuerdos que regulen el registro contable de los recursos de los partidos políticos nacionales y presentarlo ante el Consejo General para su aprobación.
2. Presentar al Consejo General el reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos,
3. La Dirección está facultada para revisar los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales así como de observadores electorales.
4. Elaborar Proyectos de resolución correspondientes al proceso de revisión de informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales.
5. Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos y proponer en su caso sanciones.
6. Presentar en el Consejo General el proyecto de resolución de la revisión de informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales para proceder según sea el caso, a la imposición de sanciones.
7. Presentar los proyectos de resolución en el Consejo General en un término no mayor a sesenta días.
8. Formular el proyecto de resolución respecto a quejas en materia de fiscalización
9. Proponer la imposición de sanciones derivadas de la revisión de los informes de los partidos políticos nacionales.
10. Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos y propuesta en su caso, de sanciones.
11. Celebrar Convenios de Coordinación con las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos de las entidades federativas.

Se requiere un número mayor de personal especializado en materia de fiscalización, ya que la Unidad es un órgano dotado de autonomía de gestión, lo que significa que en ella no intervienen activamente los Consejeros del Instituto, como anteriormente sucedía, en que formaban parte de la Comisión de Fiscalización, por lo que los mismos ya no pueden hacer observaciones a los proyectos de resolución, toda vez que los conocen hasta el momento en que se realiza la sesión de resolución, recayendo la responsabilidad totalmente en el Titular de la Unidad.

La elaboración del Dictamen y el proyecto de resolución implican el análisis y la revisión de toda la documentación e información que presenten los partidos políticos, las agrupaciones u observadores electorales, que como se ha visto, cada vez es más abundante y más técnica, por lo que se hace indispensable el incremento de un mayor número de personal capacitado y de mayores implementos tecnológicos, para así poder desarrollar las actividades de fiscalización con una mayor eficiencia y rapidez, a efecto de que la justicia administrativa que imparte este Instituto sea rápida, completa y expedita. Aunado a lo anterior, debe señalarse que para la elaboración de los proyectos de resolución que le competen a esta Unidad se tienen plazos fatales, que además son cortos, en los que debe llevarse a cabo la revisión y proyección de la resolución de los informes que rinden los partidos, agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales. El término establecido es de sesenta días, lo cual hace necesario contar con mayor personal para el pleno cumplimiento de las funciones conferidas.

No. Consecutivo: 014		Programa: R002. Organizar procesos electorales federales																					
Fundamento Legal		Aplicación																					
Artículos 51, párrafo 1, inciso f); 130, párrafo 1, inciso a); 295, párrafo 2, incisos 2, 3, 4, 5 y 6; 371, párrafos 1, incisos b), c) y d), y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.		Dirección Ejecutiva de Organización Electoral - Dirección de Operación Regional - Juntas Ejecutivas Locales - Juntas Ejecutivas Distritales - Consejos Locales - Consejos Distritales																					
Impacto Presupuestal																							
<table><tr><td>Capítulo</td><td>Total</td><td>Presupuesto Regularizable</td><td>Presupuesto NO Regularizable</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>30,002,001.00</td><td>0.00</td><td>30,002,001.00</td></tr><tr><td>2000. Materiales y Suministros</td><td>8,250,000.00</td><td></td><td>8,250,000.00</td></tr><tr><td>3000. Servicios Generales</td><td>21,324,001.00</td><td></td><td>21,324,001.00</td></tr><tr><td>5000. Bienes Muebles e Inmuebles</td><td>428,000.00</td><td></td><td>428,000.00</td></tr></table> ■ PR ■ PNR 100%				Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable	TOTAL	30,002,001.00	0.00	30,002,001.00	2000. Materiales y Suministros	8,250,000.00		8,250,000.00	3000. Servicios Generales	21,324,001.00		21,324,001.00	5000. Bienes Muebles e Inmuebles	428,000.00		428,000.00
Capítulo	Total	Presupuesto Regularizable	Presupuesto NO Regularizable																				
TOTAL	30,002,001.00	0.00	30,002,001.00																				
2000. Materiales y Suministros	8,250,000.00		8,250,000.00																				
3000. Servicios Generales	21,324,001.00		21,324,001.00																				
5000. Bienes Muebles e Inmuebles	428,000.00		428,000.00																				
Motivación																							
Capacitar a los integrantes de las Juntas y de los Consejos Locales y Distritales sobre el impacto de la reciente reforma constitucional y legal en materia electoral, en los procedimientos vinculados con el Proceso Electoral Federal, fundamentalmente los relativos a la organización electoral, tales como, registro de candidaturas, oficinas municipales, documentación electoral, bastidores y mamparas de uso común, casillas especiales y extraordinarias, cómputos distritales, etcétera. Asimismo, proporcionar a los Consejos Locales y Distritales elementos que contribuyan al cumplimiento de sus funciones en materia de propaganda electoral. Principales actividades: 1. Reuniones Estatales de Consejeros Electorales. Después de la Reunión Nacional de Consejeros, llevar a cabo reuniones para los Consejeros Distritales en cada entidad federativa., sobre la reforma y el proceso electoral. 2. Impresión del Manual para Consejeros Electorales, en el que se plasmen contenidos básicos y nuevas atribuciones derivados de la reforma electoral. 3. Reunión Nacional de Vocales de Juntas Ejecutivas Locales, en la que se proporcionará información similar, relevante para los órganos desconcentrados. 4. Reproducción del material requerido para los talleres y reuniones de actualización sobre la reforma. 5. Taller de actualización y vinculación con el Tribunal Electoral Federal, dirigido a los vocales distritales, en el que se llevará a cabo la capacitación correspondiente a las nuevas atribuciones, así como la explicación de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con la finalidad de homogeneizar y ampliar el dominio de criterios de interpretación y jurisprudencia. 6. Disponibilidad en las juntas ejecutivas de un mínimo de bastidores y mamparas de uso común que los consejos distritales deberán distribuir a los partidos políticos donde resulte necesario, conforme a las nuevas disposiciones de ley.																							